## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, mimero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	36
EXTRANJERO		-

tiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Antonio García Mauriño, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Francisco Martinez Corbalán, Diputado á Córtes.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE MARINA.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en ascender á Capitan de navío de primera clase al de segunda D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en San Lorenzo á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, Juan Americany Robadilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Calificándose con distintas censuras los ejercicios de grado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se exprese la de Sobresaliente en los títulos académicos y profesionales de los que la obtuvieron en el examen, extendiéndose los demás con sujecion á los actuales formularios, y que se admitan para ser canjeados los títulos expedidos ántes á que corresponda dicha censura, sin exigir otros derechos que los de sello y

De Real érden lo digo à V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Las pruebas de aptitud de los aspirantes al título de Cirujano dentista demuestran por una parte los adelantos hechos en los estudios especiales del ramo, y por otra las dificultades que ofrece el exámen práctico, no ménos importante que el teórico, por falta del material necesario al efecto. Los satisfactorios resultados obtenidos en breve tiempo hacen concebir esperanzas de nuevos progresos, y si no autorizan para declarar desde luego obligatorio el título, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el Real decreto de 4 de Junio de 1875, aconsejan limitar gradualmente, en interés del servicio público, el ejercicio de esta profesion, encomendada hasta ahora en gran parte á los encargados de las operaciones puramente mecánicas y subalternas de la Cirugía, cuyos estudios no corresponden á los que en la actualidad se requieren para ejercer con inteligencia el arte de dentista. Es pues indispensable exigir extensa instruccion á los que hayan de ejercerlo, y facilitar á los Tribunales los medios de

Con este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los títulos de Practicante que se expidan en lo sucesivo no habiliten para ejercer el arte de dentista, salvo los derechos adquiridos por los que hayan principiado ó principien su carrera en este año académico; y que el examen practico de los aspirantes al título se verifique con la formalidad que acuerde el Tribunal, en los gabinetes y laboratorios que, con anuencia de los propietarios, designe el Gobierno en cada época de exámen, hasta tanto que los establecimientos públicos se provean del material apropiado al objeto.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccioa pública, Agricultura é Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.-PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la secha.

NOMBRES		Nombre 15			MÁQUI	NA.	Caño-	Tonela-	E	NTRADAS.		SALIDAS.
de los buques.	SU CLASE.	de los Comanclantes.	Nacion.	Tripulacion.	Su clase.	Fuerza de caballos.	nes.	das.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
The supplication of the procedure for manage on a state of the supplication of the sup				DE GUE	RRA.			l				
Donae Idem Idem Idem Buenaventura	Idem	John Child PuroisIdemIdemD. Eduardo Reinoso	IdemIdem	» » 73	Hélice Idem Idem Idem	» »	12 12 12 2	» ע	9 47 28	De la mar Santo Tomé Sta. Cruz de Tfe.	17	Vitoria. Santo Tomé. A la mar.
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			MERCAI								
Brothers. Roquelle. Africa. Roquelle. Ada Benguela Phabe	Balandra Vapor Idem Idem Balandra Vapor Pailebot Balandra Idem	Yoko. Willian Jolly. John Orguill. Deede. Yoko. J. W. Davis.	Inglesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	46 41 46 41 4 46 6 6 4 45 46	Hélice  Hélice  Idem  Hélice  Hélice  Hélice  Hilice	200	), ), ), ), ), ), ), ),	1.860 92 1.283 1.245 1.245 1.883 45 1.860 45 10 45 1.435 1.860	8 43 44 45 47 20 26 26 28 30 30 31	Calabar Idem Liverpool Calabar Idem Batanga Liverpool Bubis Cameroon Calabar Liverpool Calabar	16 14 16 17 23 26 30 30	Liverpool. Calabar. Idem. Europa. Loanda. Calabar. Idem.  Cameroon. Idem. Calabar. Liverpool.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de una cañería que se destina al abastecimiento del barrio de Salamanca, bajo el presupuesto de 76.080 76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, ante la Direccion general de Cibras miblicas, situada en el local que centra

cion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de ma-nificato para conocimiento del público el presupuesto, condi-ciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-pósito del modo que previene la referida instrucción

a cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-pósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda lici-tacion abierta en los términos prescritos por la citada ins-truccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 4 de Octubre de 1877.-El Director general, Estéban Garrido.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una cañería con destino al abastecimiento del barrio de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

JURADO.

## PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
	Provincia b	e muerva (1).	
	CLA	SE 2.ª	
D. Manuel Acebedo D. Francisco J. Acosta	Almonte Rociana	Arropado	Mencion. Idem.
Sres. Bell y Reina	Moguer	Vino de 1876	Idem.
D. Ramon Bellido Lopez.	Manzanilla	De color seco, de 1873. Idem dulce id	Idem. Idem.
D. Antonio Bermudez Co-	·		
ronel	Trigueros	Color	Idem. Idem.
D. Juan Ramon Búrgos	Moguer	Seco redondo Redondo oloroso	Idem. Idem.
Di vami ramon zargonia,	1209 1101	Pedro Jimenez	Idem.
D. José María Carrasco y		Color duro	Idem. Idem.
Vega	Bonares	Blanco duro	Idem. Idem.
	(	Dulce	Idem.
D. José Casaus y Gil	Manzanilla	Color seco de 1852 Abocado de 1867	Idem. Idem.
		Blanco id	Idem. Idem.
D. José María Cepeda	Villalba	De color	Idem.
Doña Mariana Delgado D. Luis Dominguez	Bollullos Idem	Blanco de 1875 Vino de id	Idem. Idem.
D. Angel Escolar	Almonte	Dulce apagado Viejo solera	Idem. Idem.
		Color, dulce	Idem.
D. José María Espina D. José R. Espina	Villalba La Palma	Color de 1852  Idem de 1862	Idem. Idem.
Doña Juana Éstevez	Almonte Palos	Color	Idem. Idem.
D. Benito Luis Ferrán	Rociana	Color	Idem.
D. José Flores Almonte D. Eugenio García	Moguer La Palma	Dulce de 4875 Dulce	Idem. Idem.
D. Antonio García Alvarez. Doña Isabel García Zam-	Villablanca	Arropado	Idem.
brano	Manzanilla	Color seco de 1859	Idem.
D. Justo Garrido Macis D. Domingo Gomez	Huelva	Vino de 4875 Blanco	Idem. Idem.
D. Vicente Gomez Puebla.	Trigueros	Idem de 1872 Idem solera	Idem. Idem.
D. Francisco Gutierrez	,		
Quintana D. Nicolás Gabriel de la	Moguer	Vino de 1870	Idem.
Herrán	Rociana	SancochoBlanco de 1873	Idem. Idem.
D. José Iñiguez	Gibraleon	Malvasia Naranja	Idem. Idem.
D. Martin Jimenez	La Palma	Solera color de 1869	Idem.
Doña Dolores Lopez	Almonte	Blanco de id Arropado	Idem. Idem.
D. Juan Marqués Baz	Villanueva de los Castillejos	Blanco	Idem.
D. Pablo Martinez	Huelva	Tinto	Idem.
D. Servando Jimenez de		Blanco de 1867 Idem seco de 1873	Idem. Idem.
Tejada	Moguer	Idem dulce de 1876 Color seco de 1870	Idem. Idem.
	(	Combinado de expor-	
D. Antonio Mecoleta	Almonte	facion	Idem.
Doña Dolores Merchante	Idem	Blanco oloroso	Idem. Idem.
D. Antonio Mora Bada	Valverde del Ca-	· -	~ 7
D. José María Moreno	mino La Palma	Blanco de 4867	Idem.
D. Juan Moro	Lucena	Vino de 1875 Idem id	Idem.
D. Jerónimo Moro Pulido.  D. Francisco Noble	Idem	Arropado	Idem.
D. Francisco Neble D. Juan Nepomuceno Neble	Bollullos	Vino de 4874 Blanco sobre solera	Idem. Idem.
D. Manuel de Orta	Trigueros	Blanco sobre solera Idem de 1874	Idem. Idem.
D. Pedro Orta	Cartaya	Blanco	Idem.
Doña Bernarda Pinillos	Bollullos	Arropado	Idem. Idem.
	~	Color de 1872 Vino de 1874	Idem. Idem.
D. Antonio Perez	Lucena	Idem de 1875	Idem.
D. Rafael Prieto Carrasco.	Palos Bonares	Idem de 4876 Color	ldem. Idem.
Doña Josefa Ramirez Cruzado.	Chucena	Idem de 1871	Idem.
D. Ignacio Ramos	Trigueros	Idem de 1874	Idem. Idem.
D. José Rañon D. Mariano de Rivera Mar-	La Palma	Idem de 1875	Idem.
quésqués	Manzanilla	Color seco de 1862	Idem.
D. Fleuterio Rodriguez	Moguer	Solera de color Vino de 1875	Idem. Idem.
D. José Rodriguez D. José Rodriguez Martin.	Trigueros Castalla	Blanco amontillado	Idem.
D. Vicente Romero Botejon		Arropado	Idem. Idem.
		Solera de color Idem blanco	Idem.

Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
D. José Saenz Medrano		Blanco seco de 1872 Idem palomino de 1874	Mengion. Idem.
D. Antonio Sanchez	Trigueros	Idem de 1874 Idem de 1873	Idem. Idem.
D. Simon Sanchez	Aljaraque	Blanco	Idem.
D. Antonio Sanchez Cid D. Félix Suarez Barriga	Jabugo Hinojos	Color dulce Color de 4872	Idem. Idem.
D. Manuel Tirado	San Juan del		
D. Manuel Toro	Puerto Almonte	Vino de 1870 Arropado	Idem. Idem.
D. Narciso Vallejo	Rociana Villanueva de los	Color de 1873	Idem.
D. Francisco J. Vazquez	Castillejos	Color	Idem.
D. Mariano Vicuña Alonso. D. Narciso Vives	Moguer Trigueros	Blanco de 4872 Color de 4876	Idem. Idem.
D. Francisco Vizcaino Ro-			
mero	Valverde del Ca- mino	Blanco de <b>1875</b>	Idem.
D. Francisco Zambrano	Villalba	Color seco añejo	Idem.
D. Martin A. Alonso	Moguer	Aguardiente anisado.	Afinacion.
D. Nicolás Gomez Gonzalez.	Huelva	Idem de vino de 24° Idem anisado	Idem. Perfeccion.
D, Tricolas domes donsaies.	1140174	Alcohol rectificado de	
D.F. Contact	T1 .	40°	Idem. Idem.
D. Francisco Carrion Mesa.	Idem	Aguardiente anisado. Idem id	Mencion. Perfeccion.
D. Manuel de la Cueva D. Benito Luis Ferran	Rociana	Idem de vino	Idem.
D. Antonio Flores D. José Gomez Carmona	Moguer Idem	Aguardiente Idem de vino	Idem. Idem.
D. Nicolás Gabriel de la	,	Idem destrozado	Idem.
Herrán	Rociana	Idem de orujo de 30°. Idem anisado	Mencion. Perfeccion.
D. José Iñiguez Sres. Jimenez de Tejada.	(	Idem de vino de 48°	Idem.
hermanos	Moguer	Idem al destrozo de 33°	Mencion.
D. Pedro Moron Yeria D. Manuel Perez Ventana.	Alosno Moguer	Idem anisado Idem id	Perfeccion. Idem.
Doña Josefa de Sala	Villalba	Aguardiente,	Idem.
D. Manuel Bautista Sevi- llano	Idem	Idem	Idem.
D. Francisco Vallejo	Rociana	Idem anisado Idem id	Idem. Mencion.
D. Pedro María Chaves		Idem id. de segunda	Idem.
D. Manuel García D. Justo Garrido Monis	Ayamonte Huelva	Idem id	Idem. Idem.
D. Antonio Gomez Bueno. D. Rafael Iñiguez	Moguer Idem	Idem id	Idem. Idem.
Doña Josefa Orta Vazquez.	Alosno	Idem anisado	Idem.
D. Luis H. Pinzon D. Jerónimo Ramirez Qui-	Moguer	Alcohol de vino puro.	Idem.
ñones	Valverde del Ca- mino	Aguardiente	Idem.
D. José Redondo Borrero.	Alosno	Idem anisado	Idem.
D. José Clemente Rivera.	Trigueros	Idem refinado Idem id. superior	Idem. Idem.
D. Félix Suarez Barriga  Doña Juana Josefa Vaz-	Hinojos	Idem comun	Idem.
r-∜ quez	Alosno	Idem anisado	Idem.
D. Vicente Vives Macía	Lucena del Puerto	Idem de orujo se 7.º	Idem.
D. Ignacio Bayo	Moguer	Vinagre solera	Perfeccion.
D. Antonio Bermudez Co-ronel	Trigueros	Idem	Idem.
D. José María Carrasco y Vega	•	Idem blanco Idem de color	Idem.
D. Servando Jimenez de		idem de color	Mencion.
Tejada	Moguer	Idem solera	Perfeccion.
hermanos	Idem	Idem de vino	Idem.
D. Francisco Lagares D. Antonio Lopez Antunez.	Almonte Rociana	Idem añejo Idem de yema	Idem. Idem.
D. Manuel G. de la Madrid.	Moguer	Idem antiquísimo	Idem.
D. José Clemente Rivers	Trigueros	Idem solera	Perfeccion.
D. Basilio Thorices D. Florencio Toscano	Moguer Trigueros	Idem Idem de 4828	Idem.
D. Eduardo José Velarde	Manzanilla	Idem de yema	Idem.
D. Miguel de los Casares D. Ignacio de Cepeda	Bollullos Almonte	Idem	Mencion. Idem.
D. Emilio Cerezo Doña Mariana Delgado	Trigueros Bollullos	Idem de solera Idem	Idem. Idem.
D. José Hernandez Mesa	Palos	Idem de 1870	Idem.
D. Luis Fuente D. José Galindo	Trigueros San Juan de l	Idem	Idem.
D. Eugenio García	Puerto La Palma	Idem	Idem. Idem.
D. Justo Garrido Monis	Huelva	Idem	Idem.
D. José Gomez Carmona D. Francisco Gutierrez	Moguer	Idem de 1854	Idem.
Quintana.,.,	Idem	Idem	Idem.
D. José María Moreno D. Pablo Muñiz	La Palma Galaroza	Idem de yema  Idem	Idem Idem.
Doña Bernarda Penillos D. Antonio Perez	Bollullos Lucena	Idem	Idem. Idem.
D. Eleuterio Rodriguez	Moguer	Idem de 1866	Idem.
Sres. Hijos de D. José To- ronjo	Aljaraque	Idem de 1875	Idem.
D. Mariano Vicuña Alonso. D. José A. Zambrano	Mognor	Idem de 4869	Idem. Idem.
Tel C		Pone W D WI Duog	

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.° В.°—El Presidente, Santos. Nota. Las recompensas propuestas quedan sujetas á rectificacion siempre que del análisis del laboratorio resultase que los productos contienen sustancias extrañas á la vid y perjudiciales á la salud.

<sup>(1)</sup> Véase la GACETA de anteayer.

## IINIS'IERIO DE GRACIA Y JUSTIGIA.

# DIRECTION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL KOTARIADO.

Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1). RELACION de los asientos extendidos en los

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLOSA.

ros		10	<b>£</b> .⊇	01	<u>.</u> 1	to open a true o	<u> </u>	e - 270 pa . 23.					l 1	0	1 S	F.
Número Número Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	Como Registrador.	Valentin Añorga, como mandatario verbal.	Idem. Martin Julian Ayestarán, Procurador mandatario	escrito. Valentin Añorga, como	manuatario vervar. Idem. Idem. Jerónimo Arbilla, manda- tario eserito y Procu-	æ }	Valentin Anorga, como mandatario verbal. Idem. Idem.	Idem.	Idem. Idem. Idem.	Idem.	Idem	Idem.	idem. Idem. Martin Ayestarán, man- datario escrito y Pro-	curador. Valentin Añorga, como mandatario verbal	Idem. Idem. Idem. Valentin Añorga, manda-	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem como apoderado por cscrito.
NOMBRES DE LOS QU Y CARÁCTER	Como presentante.	R	<b>R</b> A	æ	<b>a</b> £ \$	<b>A</b>	e a a	æ	я в Э		•	t p	<b>\$</b> \$ \$	æ	<b>A</b> A A A	2 2 8 2 8 1
Número	de la inscripcion.	6."	S.* Anotacion A.	က် (က	ಸ್ಪ್ಲೇ ದ	*		4°.	° 63 <b>√4</b>			4.2	ီ ယံကံ	ະດ		જૂજુનું છું વ
Nimero	de la finca.	87	88 72 73	45 y 28	54 duplicado. 24 y 122 16	., 22, 23, 24	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	& <b>₹</b>	7,83 63	46, 24, 22, 23, 24	4, 8, 8, 4, 5, 6, 7, 8, 4, 9, 6, 7,	) - m ,	26 á 34 iclusive.	-5	71 y 79 73 a1 84 82 64	68 y 28 1 al 9 35 47
	F010.	114 vuelto.	135 vuelto.	74 y 198	224 444 y 496 vuelto. 97	» 97, 418, 418, 447, 419 y 424	438 478	434	* 00% * 00%	98, 442, 443, 447 vuelto, 449 y 124 vueltos.	2, 7, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 36	128	, 6 112 al 127	497	68 y 73 78 al 440 414 200	454 y 434 2 al 36 433 vuelto. 89 38
	de la propiedad.	125	7.7 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	76 y 6	$\begin{smallmatrix} 113\\5 \text{ y } 143\\80\end{smallmatrix}$		77 74 16. Denegada en parte	por resultar vendida la finca Cancelada por nota marginal alfolio 54.	libro 2 antiguo de Albistur	23	183	09	20 A	33	432 432 432 50	124 y 101 153 58 8 125
	AGTABIO 6 FUNCIONARIO AUTORIZANTR.	Sebastian Endaya	Idem José Ignacio Iturbide, actuario	Martin José Mendía	Idem Sebastian Endaya Vicente Arregui, actuario	" Martin José Mendía	Sebastian Endaya Martin José Mendia Joaquin Maria Irimo.	:	Idem Martin José Mendia	IdemIdem	Sebastian Muguerza y Martin José Mendia	Idem Susyension por no estar inscrita la	Schastian Endaya	Martin José Mendía	Sebastian Endaya	Martin José Mendia. José Joaquin Izaguirre, Secretario. Sebastian Endaya Idem Martin José Mendia
	Fechs dei documento.	20 Mayo 4875	5 Junio 4875. 5 Junio 4875.	3 Junio 1875.	9 Junio 1875. 14 Junio 1875. 15 Mayo 1875.	45 Mayo 4875 30 Enero 1874.	45 Junio 4875 20 Junio 4875 30 Junio 4875	, 5 Julio 4875.	9 Junio 4878 5 Julio 4875	8 Mayo 1875.	2 Enero 1870.	48 Julio 4875 3 Agosto 4875.	7 Agosto 1875. 7 Agosto 1875.	30 Julio 1875	10 Agosto 4873. 10 Agosto 4873. 10 Agosto 4873. 1.* Enero 4873.	20 Agosto 1873. 19 Agosto 1875. 23 Agosto 1875. 19 Agosto 1873. 22 Agosto 1873.
	Acto 6 contrato.	Préstamo	Cancelacion	Préstamo	Hipoteca Permuta Embargo	Idem de Institucion de heredero	Cancelacion Préstamo	Cancelacion	Venta Préstamo	ticion	Cesion	Venta		Idem	VentaIdemEmbargo	
Nimar	ROMBRES DR LOS CTORGANTES.	Juan Jose Beloqui y Felipe Aguirre	Fermin Zarauz y Ana Josefa Ugartemendia	José Videgain y José María Urrestarazu	Francisco Aldanondo y Miguel Múgica	Corregimiento á instancia de D. José Joaquin Amiano Quintin Altolaguirre y Josefa Antonia Franga	Fermin Zarauz y Francisco Sagastiberria. Ignacio María Garmendia y José Antonio Sasiain. José Ignacio Oyarvide y Domingo Urteaga.	Gregorio Ugartemendia y Juan Estéban Celaya	José Antonio Artola y Pedro José Echeverría. José Joaquin Garmendia é Ignacio Jáuregui. Manuel Irizar v Quintin Altolaenirre.	•	Francisco y Josefa Antonia Erausquin á su hijo José Domingo Beguiristain	Martin Antonio Erausquin y Saturniuo Arczo	José Ignacio y José María Quejereta. Corregimiento á José María Arizmendi	Ignacio Zurriarain y Sebastian Loidi	Ignacio Miguel Sasiain y Ayuntamiento de Ibarra. José Izaguirre y Ayuntamiento de Ibarra. José María Izaguirre y Ayuntamiento de Ibarra. Corregimiento.	Juan Miguel y Martin Ermina. Josefa Antonia Arnazquiz. Juan Martin Garin y Pedro Ignacio Ubilos. Miguel Irazusta y José Miguel Garmendia. Martin Múgica y José Antonio Insausti.
We mare	del asiento.	404	405 406	407	408 409 440	444	118 118 114	415	446 447 488	071	449	120 121	198 193	194	183 183 187 188	7 4 4 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision, autori-

437.178

470.620

470.629

40

489.935 y

490.909 á

11

489.936

198.919

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Habana 23 de Julio de 4877.-El Contador interino, J. B. Carvalho.-V.º B.º-El Director interino, Aciselo Piña.

zada por decreto de 23 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con Su situacion en la tarde del sábado 28 de Julio de 4877. PESOS FUERTES. las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la ins-ACTIVO. truccion de 8 de Marzo de 1869. MES DE DICIEMBRE DE 4876. 4.449.724'24 Existencia en efectivo..... 3.450.48340 Idem billetes del Banco..... Caja. Idem id. de las Sucursales ..... 920 NÚMERO NUMERACION DE LOS MISMOS. NUMERACION DE LOS MISMOS. de bono Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos 4.538400 4.689.50340 9.439.227'34 ÁLAVA. GRANADA. Vencimientos hasta, Oro..... tres meses ..... Billetes..... 6.816.459'69 358.546 y 436.983 y 436.989 358.547 7.540.797 98 358.550 Idem de tres á seis, Oro..... 358.552 4 meses..... Billetes..... 3.056.882'34 ALICANTE. 3.457.832422 40.698.630'20 208.461 y 208.462HUESCA. A más tiempo. Obligaciones del Tesoro al 6 por 400..... 6.516.415'50 ÁVILA. 474.003 4 Empréstito de pesos fuertes 20 millones..... **4.368.5**00 Cartera ...... 4.841.66667 Préstamos con escritura..... 40 188.942 á 488.954 JAEN. 546.949 54 Otras obligaciones..... 488.957188.962 489.324 y 40.243.50468 17 358.438 358.434 489.322927.344 4 440.776 440.779 360.833 470.816 437.274 á 8 437.278254.52868 Deuda..... 10 443.775 443.784 4 438.405 4.484.869'68 9 444.795444.797 438.448 438.440 443.840 443.842 2.296.39362 BADAJOZ. 24.420.39548 LÉRIDA. 444.804 444.799 á Obligaciones pendientes de : Con varias firmas..... 489.376 489.378 420.566á 3 420.568192.905 492.917 43 193.462 193.464 245.272'44 24 194.914 358.567 358.590 1 5 4.273.224'27 1 2 363.644 200.994 200.998 Deudores y acreedores varios..... Intendencia de Hacienda pública..... 437.174 4.376.868 54 437.470 76 444.132 á 444.207LEON. Matanzas..... 444.617Cienfuegos ..... 100.000 Por capital..... Cárdenas. Santiago de Cuba. Santiago de Cuba. Carada 2.073400.000BARCELONA. 121.967 á 5 3 424.974400.000358.538 358.540 Sagua la Grande..... 100,000 21 3.798 á 3.848 500.000 3.823 LOGROÑO. 109.431 48 495.764195.784 189.284 28.790 372.413  $4\overline{9}$ 440.762 440.744 LUGO. Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875...... 12.730 93 440.820 440.834 12 242 y 962.374.46 10 443.789 443.798 2 243 4.503.892'39 443.803 443.805 442.038 4 Comisionados ..... 32.915,93 BÚRGOS. MADRID. Capitanía general.
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.... 273.41143 1.29544 482.438 374.644 Suscricion al Banco Hispano-Colonial..... 400.000185.142 375.457 á 375.464 Hacienda pública: Cuenta Capitales.—Oro...... 489.4096 375.497 375.502 964.964,32 208.7768 375.532 356.265 356.259 á 437.9651.500.000 356.274 356.268 2 437.173 y 437.174 Hacienda pública: Cucata de anticipo sia interès. 46.016.99745 367.573 y 367.574 2 438,485438.486 Créditos hipotecarios 4.374.353'87 Acciones adjudicadas 1.248 85 CÁCERES. MÁLAGA. 235.64046 493.436 á 193,459 420.563 **á** 120.565 244.916'57 3 Gastos de todas clases... {Instalacion... Generales... MURCIA. 56.488'03 CÁDIZ. 40.430 28 358,544 66.948'34 4 3.029 á 3.034 358.546 á 358.549 6 120.779120.784 94.829.86567 189.344 ORENSE. 189.640 15 189.626 PASIVO. 190.951 6064 494,746 494.709 208.427 208.436 OVIEDO. 10 8.000.000 209.647 Fondo de reserva. 5 209,643 580.587'72 362.465362.473 189.823 366.442 y 366.443 440.789 22 372.173 372.174 372.180 372.484 PALENCIA. 64.964.92965 372,304 á 5 372.305 3.745.475'55 443.018 439.848 Billetes
Idem del Tesoro. Cuentas corrientes..... 7.845.56848 438.482 438.484 189.924 á 189.924 **4** 3 36.400 438.497 y 438.498209.996 209,998 11.567.144'03 Oro.... 778.662/63 PONTEVEDRA. Billetes. (Idem del Tesoro..... Depósitos sin interés.... 577.264 04 CASTELLON. 358.399 á 358.405 8.200 438,366 4.364.223'64 438.373(Atrasados.....Billetes.... SALAMANCA. CIUDAD-REAL. 195.617 Dividendos..... 68.864 25 470.847 á 470.824 Corriente: Núm. 42.—Oro..... 89.540 372.499 á 372.203 470.632 870.635 158.404 25 Hacienda pública: Cuenta unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes..... CÓRDOBA. 648.645'86 Contrato de recaudacion de contribuciones SEGOVIA. 248.73444 2.062 y 2.063 2 Hacienda pública: Cuenta (Cuenta antigua. 4 186.460 485.955 у 4.365.480432 485.956 439.393 á 3 439.395 358.455 á 358.458 443.760443.768 1 437.337 267.25964 CUENCA. 4.632.739 93 SEVILLA. Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos..... 120.776 á 420.778 43.477.80 Corresponsales.,.... 185.122 y 2 485.423 370.266 2.467.447'09 Corretajes debidos...... 370.277 y 185.2282 4 370.278 439.837 á 448.103 439.840 2 443.104443.409 443.410 509'42 GUADALAJARA. **443.443** 3.276.824.89 Idem por liquidar
Ganancias y pérdidas.... 479.942 422.34843 482.316 84.484 85 4 SORIA. 4 182.4423 189.227 á 489.748 á 489.229 3 489.720 91.829.86567 3 439.234489.233 5 189.801 489.805

หวัทแกด de bonos.	NUMERACION DE I	os mismos.	número de bonos.	NUMERACION DE L	os mismos.
2 1	209.845 y 366.444	209.816		VALLAD	OLID.
1 1	366.446 366.447		6	4.999 á	2.004
1	366.449			ZAMOR	RA.
	TARRAG	ONA.	6	9.768 á	9.773
l			2	182.524 y	482.425
3	420.560 á	420.562	3	362.979 á	362.984
8	484.172	484.179	1	437.260	
2	208.464 y	208.465	2 5	438.538 <b>y</b>	438.539
			5	474.036 á	471.040
	TERUI	EL.			
				ZARAGO	OZA.
1	199.304				
1	366.447		3 2	9.708 á	9.740
1	366.419			493.434 <b>y</b>	493.435
1	444.132		27	193.698 á	193.724
٠ ا			7	193.745	193.751
1	$ ext{TOLEI}$	00.	5	194.996	495.000
1		,	12	201.664 á	201.675
5	3.073 á	3.077	9	202.216	202.224
5	<b>181.394</b>	184.398	4	440.596	
18	358.475	358.492	1	440.598	
5	372.288	372.292	4	<b>443.84</b> 8	<b>4</b> 43.851
1	<b>436.2</b> 03				
4	437,158			$\operatorname{CANAR}$	IAS.
9	437.161	437.469			
4	438.513	438.516	4	367.507	
33	440.868	<b>440.9</b> 00			-
27	441.701	441.727	826		
3	444.787	444.789			

Madrid 5 de Setiembre de 1877. - El Director general, P. O., Cavanillas.

## Direccion general de Aduanas.

Habiendo observado esta Direccion general que muchas Aduanas no remiten para su aprobacion los expedientes de abandono ántes de proceder á la venta de los géneros á que los mismos se refieren, creyendo sin duda que cuando el aban-dono es expreso no es necesario cumplir dicha formalidad, ha resuelto prevenir á V.... que ántes de proceder á la venta de los géneros abandonados, siquiera el abandono sea expreso, se sometan los expedientes á su aprobacion.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1877. — P. O., Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

## Direccion general de la Deuda pública.

## Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 8 del actual, de dos á tres de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortizacion de 4.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 78 á 103 inclusive de presentacion.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.º —El Director general, Maldonado.

El interesado que a continuación se expresa podrá presentarse el dia 8 del corriente mes, de dos a tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general à recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.  Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo.
-----------------------------	---------	-----------------------------	-----------------	-----------------

D. Jerónimo Ruiz

Salvá ..... 145.531'43 89'40 130.405'09

Madrid 6 de Octubre de 4877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

## SECRETARÍA.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la Junta de la misma durante la primera quincena de Agosto último(1).

## PENÍNSULA. - MONTE-PIO.

Doña Manuela Josefa de Illarramendi, viuda de D. Francisco Fábregas, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Josefa Olivan y Borruel, viuda de D. Jorge Sichard Catedrático que fué de término de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.625 pesetas anuales.

Doña Adelaida de Orúe y de la Cañiza, huérfana de Don Zenon,, Cónsul general y Encargado de Negocios que fué de España en Tánger. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Lopez Blanchart, viuda de D. Francisco de Paula Vital y Salazar, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública, con destino á servir la plaza de Visitador de Estancadas de esta provincia. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas annales.

Doña Manuela Sainz de Miera, huérfana de D. José, Administrador que fué de Correos de Lérida. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pío de Correos de 1.150 pesetas

Doña Juana Morales y Abril, viuda de D. Juan Fernandez, Portero segundo que fue del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pío de Ministerios de 833 pesetas 33 centimos anuales.

Doña María Ignacia y D. Mariano Armesto y Alonso, huérfanos de D. Mariano, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se les declara con derecho á la pension de Montepio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Benita Borrás, viuda de D. Pantaleon Pastor y Garcia, Jese de Negociado de tercera clase que sué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ignacia Asensio y Serrano, viuda de D. Manuel Gonzalez Meseguer, Interventor que fué de las salinas de Jumilia. Se le declara con derecho à la pension de Monte-pio de oficinas de 187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Manuela Zaldo y Estefanía, huérfana de D. Manuel, Oficial cuarto que fué de la Contaduría de Propios y Sisas de esta villa. Se le declara con derecho á la pension integra de 628 pension appelos 625 pesetas anuales.

Doña Amalia Tenorio y Perez, de estado viuda, é hija de D. Gaspar, Comandante que fué de presidios. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas

Doña Rosario Montero y García, viuda de D. Fulgencio Butiquieg, Oficial que fué de la clase de primeros del cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á la pension temporal del Tesoro durante 40 años de 300 pesetas anuales.

Doña Joaquina y Doña Lucina Guerrero y de Miquel, huérfanas de D. José, Ayudante primero que fué del personal subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 730 pesetas anuales.

Doña Angustias Sanjurjo, viuda de D. Francisco Mendía, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le de-clara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa del Campo y Guerrero, viuda de D. Francisco Javier de Búrgos, Oficial que fué de la Administracion de Pro-piedades y Derechos del Estado de Sevilla. Se le declara con

derecho á la pension de 625 pesetas anuales. Doña Casiana Lopez Dicastillo, viuda de D. José Maffey, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Margarita Utrera, viuda de D. Leonardo Campuzano

y Herrera, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension de Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel Obes y Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 40.000 pesetas anuales, máximum del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 9 meses y 44 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesión de 4 de Noviembre de 4874 por la suprimida Junta de Pensiones civiles 34 años y 44 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña un año y 9 meses.

D. Juan María Rojas Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 8.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por esta Junta en sesion de 2 de Junio último, 43 años, 5 meses y 29 dias; y se le abonan por razon de carrera 8 años.

razon de carrera 8 años.

D. Pascual Altolaguirre y Jáudenes, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Noviembre de 4869, por reunir 27 años, 2 meses y 42 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por dicho Tribunal en sesion de 40 de Agosto de 4872 23 años, 8 meses y 42 dias; Inspector de Hacienda 7 meses; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda un año y 21 dias; Inspector general de Hacienda con destino á la Casa de Moneda de Avila un año, 40 meses y 9 dias. 9 dias.

D. Felipe Perez y Menendez, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, y últimamente Aduanero cesante de la misma. Se le declara con derecho al haber de 820 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.030 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 3 meses y 28 días de servicios efectivos.

D. Marcelo Torres de los Reyes, Aventajado primero, retirado que fué del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho al haber de 405 pesctas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.675 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 4 meses y 6 dias de servicios efectivos.

D. Isaac de San José y San Luis, carabinero que fué del Resguardo de Hacienda en las Islas Filipinas. Clasificado en concepto de cesante con el haber de 318 pesetas y 60 céntimos de peseta anuales, tres quintas partes de las 524 pesetas que le sirven de regulador, por reunir 29 años, 14 meses y 17 dias de servicios efectivos.

## MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Josefa Minoves y Reñe, viuda de D. Manuel Lopez y Ayala, Jefe de Negociado que fué de la Administracion central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.250 pesetas.

## CLASIFICACION DE LA REAL CASA.

D. José Izquierdo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 547 pesetas 50 céntimos anuales, tres quintas partes del sueldo de 912 pesetas y 50 céntimos que le sirve de regulador, por reunir 28 años, 2 meses y 28 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesion de 29 de Julio de 4871.

Doña Agustina Aguado y Marzal, viuda de D. Ignacio Fernandez, Portero que fué de Cámara de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension anual de 375 pesetas.

Doña María Plumet y Fernandez, viuda de D. Diego Labrandero, Canciller que fué del Real Palacio. Se le declara con derecho á la pension de 487 pesetas y 50 céntimos anuales.

## PENSION REMUNERATORIA.

Doña Dolores Canterac y Dominguez, huérfana de D. José, Teniente General que rué de los Ejércitos nacionales y Capitan general de Castilla la Nueva. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el goce de la pension remuneratoria de 5.000 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Pilar Arias San Pedro, viuda de D. Agustin Lopez Hermoso, portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.250 pesetas anuales.

Doña Catalina Villanueva, viuda de D. Juan Antonio Lopez Gomez, guardia que fue del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales.

## EXCLAUSTRADOS.

D. Rafael Esteban Gil, Presbitero exclaustrado del suprimido convento de Nuestra Señora de la Merced en Calatayud. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios. D. José Fuentes y Sanchez, lego exclaustrado del convento

de Franciscos descalzos de Arenas de San Pedro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 cén-

D. Vicente Medrano y Fernandez, lego exclaustrado del suprimido convento de San Francisco de Cuéllar. Se le rehabilita en juicio de revision en el goco de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Antonio Tortosa, corista exclaustrado capuchino del convento de la Sangre de Cristo de Valencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Cosme García Retamero, lego exclaustrado del convento de San Francisco el Grande de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 1.° de Octubre de 1877.=El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones. V. B. El Director general, Presidente. Maldonado.

## Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

## NUMERO 4.500.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examindas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se

472014 A 472015 II 472016 II 472016 II 472017 II 472019 II 472020 II 472022 II 472022 II 472025 II 472026 II 472028 II 472031 II 472032 II 472033 II 472033 II 472033 II 472033 II 472033 II 472033 II 472034 II 472036 II 472046 II 472046 II 472046 II 472046 II 472046 II 472048 II 472048 II 472048 II 472048 II 472049 II 472040 II 472050 II 472000	ROVINCIA DE BADAJOZ.  Tyuntamiento de Montemolin.  dem de id.	Enero 4874 Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4875. Febrero id. Mayo id. Junio id. Julio id. Seilembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Mayo id. Junio id. Julio id. Seilembre id. Noviembre id. Diciembre id. Noviembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Abril id. Abril id. Mayo id. Mayo id. Idem id. Abril id. Mayo id.	8.692.92 3.658.72 50.04 789.80 309.60 3.526.32 5.139.89 3.180.40 4.595.64 4.084.80 4.472 306.62 4.204.44 4.242.20 4.668.20 4.977.13 \$223.42 4.660 606.60 25.684.24 4.516.72 306.92 2.247.20 4.673.80 24.941.20 4.673.80 24.941.20 4.554.80 604.52 306.92 336 240 3.562.80 2.150.36
472015 II 472016 II 472016 II 472016 II 472017 II 472019 II 472020 II 472022 II 472023 II 472025 II 472026 II 472028 II 472028 II 472028 II 472028 II 472028 II 472028 II 472030 II 472031 II 472031 II 472032 II 472033 II 472033 II 472033 II 472033 II 472034 II 472035 II 472040	temolin. lem de id. lem de id. dem de id. dem de id. lem de id. dem de id.	Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Junio id. Julio id. Agosto id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4875. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Setiembre id. Diciembre id. Noviembre id. Diciembre id. Abril id. Mayo id. Junio id. Setiembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Aposto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	3.658·79 5:004 789·80 309·60 3.526·32 5.216·25 5.139·89 3.180·40 4.595·64 4.084·80 4.472 306·92 4.204·44 4.242·20 4.668·20 4.977·12 \$223·42 4.516·72 \$06·92 \$00·94 624·40 4.150 2.974·64 920·32 2.217·20 4.673·80 94.941·20 4.554·80 604·62 306·92 306·92 4.554·80 604·62 306·92
472016 16 472047 16 472049 16 472024 16 472023 16 472024 16 472026 11 472026 11 472028 16 472027 16 472028 16 472028 16 472028 16 472028 16 472028 16 472028 16 472030 16 472030 16 472030 16 472031 16 472031 16 472032 16 472033 16 472033 16 472034 16 472034 16 472036 16 472040 16 472050 16 472040	dem de id.	Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Agosto id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4875. Febrero id. Marzo id. Julio id. Julio id. Julio id. Julio id. Setiembre id. Diciembre id. Iliciembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Aposto id. Setiembre id. Diciembre id.	5:004 789'80 309'60 3526'32 5.46'25 5.439'89 3.480'40 4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.068'20 4.077'42 4.197'52 \$223'42 4.516'72 \$06'92 500'04 624'40 4.150 2.974'64 920'32 2.47'20 4.673'80 2.47'20 4.673'80 2.404'20 4.554'80 604'52 306'92 3366 240 3.562'80
172047 Id 172048 Id 172049 Id 172020 Id 172022 Id 172023 Id 172023 Id 172024 Id 172025 Id 172026 Id 172029 Id 172029 Id 172030 Id 172031 Id 172031 Id 172031 Id 172031 Id 172033 Id 172033 Id 172034 Id 172035 Id 172044 Id 172048 Id 172049 Id 172049 Id 172040 Id 172050	dem de id.	Abril id.  Mayo id.  Junio id.  Julio id.  Agosto id.  Octubre id.  Noviembre id.  Enero 4875.  Febrero id.  Mayo id.  Junio id.  Junio id.  Junio id.  Junio id.  Junio id.  Junio id.  Seilembre id.  Diciembre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Enero 4876.  Febrero id.  Marzo id.  Abril id.  Mayo id.  Junio id.  Setiembre id.  Octubre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Abril id.  Mayo id.  Junio id.  Agosto id.  Setiembre id.  Octubre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Octubre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Diciembre id.  Enero 4877.  Febrero id.  Marzo id.  Idem id.  Abril id	789'80 309'60 3.526'32 5.416'25 5.439'89 3.480'40 4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.977'42 4.197'32 \$23'44 4.516'72 306'92 500'04 624'40 4.450 2.974'64 920'32 2.47'20 4.673'80 2.47'20 4.554'80 604'52 306'92 3.568'80 3.568'80
172048 16 172049 16 172020 16 172020 16 172022 16 172023 16 172024 16 172025 16 172026 16 172026 16 172020 16 172020 16 172020 16 172030 16 172031 16 172032 16 172032 16 172033 16 172033 16 172034 16 172042 16 172042 16 172043 16 172044 16 172044 16 172044 16 172044 16 172044 16 172044 16 172045 16 172045 16 172046 16 172046 16 172047 16 172048 16 172058 16 172058 16 172058 16 172058 16	dem de id. dem de id. dem de id. dem de id. lem de id. lem de id. lem de id. dem de id.	Mayo id. Junio id. Junio id. Julio id. Agosto id. Octubre id. Noviembre id. Enero 4875. Febrero id. Marzo id. Abril id. Junio id. Junio id. Junio id. Junio id. Seilembre id. Diciembre id. Noviembre id. Diciembre id. Abril id. Mayo id. Junio id. Seilembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Asyo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	309°60 3.526°32 5.246°25 5.439°89 3.480°40 4.595°64 4.084°80 4.472 306°92 4.977°42 4.197°52 \$23°42 4.197°52 \$23°42 4.516°72 306°92 500°92 500°92 4.750 2.974°64 920°32 2.247°20 4.673°80 2.47°20 4.673°80 2.47°20 4.554°80 604°52 306°92 306°92 356°92 356°92 356°92 356°92 356°92 356°92 356°92 356°92 356°92
172049   16   172020   16   172020   16   172022   16   172022   16   172025   172025   172020   172	dem de id.	Junio id. Julio id. Agosto id. Octubre id. Noviembre id. Enero 4878. Febrero id. Marzo id. Abril id. Junio id. Julio id. Junio id. Julio id. Seitembre id. Diciembre id. Diciembre id. Noviembre id. Diciembre id. Abril id. Mayo id. Junio id. April id. Marzo id. Abril id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. April id. Marzo id. April id. Seitembre id. Octubre id. Seitembre id. Diciembre id. Junio id. Aposto id. Seitembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	5.216°25 5.139'89 3.180'40 4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.204'44 4.242'90 4.1977'42 4.197'52 \$223'42 4.516'72 306'92 500'04 624'40 4.150 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 2.4.17'20 4.673'80 2.4.17'20 4.673'80 2.4.17'20 4.673'80 2.2.17'20 4.673'80 3.562'80 3.562'80
172024 16 172022 16 172023 16 172024 16 172026 172026 172026 172027 172020 16 172030 16 172030 16 172031 172031 172031 172031 172033 172033 172044 16 172044 16 172044 16 172045 16 172046 16 172046 16 172047 172046 16 172046 16 172047 172046 16 172047 172048 172048 172048 172048 16 172048 172048 172048 16 172048 16 172049 16 172040 16 172040 16 172040 16 172041 16 172040 16 172041 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172040 16 172050 16	dem de id. lem de id. dem de id.	Agosto id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 1875. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Sciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 1876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Aposto id. Sciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 1877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	5.439'89 3.480'40 4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.204'44 4.242'20 4.668'20 4.977'42 4.197'52 \$223'42 4.196'72 306'92 500'04 624'40 4.160 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 2.4.742 4.554'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172022   16	dem de id.	Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4875 Febrero id Marzo id Abril id Mayo id Julio id Sciembre id Octubre id Diciembre id Diciembre id Diciembre id Diciembre id Enero 4876. Febrero id Marzo id Abril id Mayo id Junio id Abril id Mayo id Junio id Abril id Mayo id Junio id Aposto id Setiembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Diciembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	3.480'40 4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.204'44 4.242'20 4.668'20 4.977'42 4.660'60 606'60 25.684'24 4.546'72 306'92 500'04 624'40 4.450 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 604'52 306'92
172023   16   172024   16   172025   16   172025   16   172029   16   172030   16   172033   16   172033   16   172033   16   172033   16   172033   16   172034   16   172044   16   172044   16   172044   16   172045   16   172046   16   172046   16   172046   16   172046   16   172047   16   172048   16   172048   16   172048   16   172052   16   172052   16   172053   16   172055   16   172056   16   172057   16   172057   16   172058   172058   172	dem de id.	Noviembre id. Diciembre id. Enero 4875. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Seiiembre id. Octubre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Abril id. Mayo id. Junio id. Ascettembre id. Octubre id. Diciembre id. Marzo id. Abril id. Noviembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	4.595'64 4.084'80 4.472 306'92 4.204'44 4.242'20 4.668'20 4.977'42 4.167'52 \$23'42 4.566'60 25.684'24 4.516'72 306'92 500'04 624'40 4.450 2.974'64 920'32 2.41'20 4.673'80 604'52 306'92
172024   16   172025   1   172026   16   172029   16   172030   16   172031   16   172032   16   172033   16   172033   16   172034   16   172044   16   172044   16   172044   16   172044   16   172044   16   172045   16   172046   16   172046   16   172046   16   172046   16   172047   16   172047   16   172048   16   172048   16   172048   16   172048   16   172052   16   172052   16   172053   16   172056   16   172056   16   172056   16   172057   16   172058   172058   16   172058	dem de id.	Enero 4875. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Julio id. Seiiembre id. Octubre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Aunio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Febrero id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	1.472 306'92 1.204'44 1.242'20 1.668'\$0 1.977'12 1.497'32 \$23'42 1.660 606'60 25.684'24 4.516'72 500'04 624'40 1.450 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 2.4.941'20 1.554'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172026 I. 172027 I. 172029 I. 172030 I. 172030 I. 172032 I. 172033 I. 172033 I. 172034 I. 172035 I. 172036 I. 172040 I. 172040 I. 172041 I. 172041 I. 172041 I. 172045 I. 172046 I. 172046 I. 172046 I. 172046 I. 172047 I. 172047 I. 172048 I. 172040 I. 172041 I. 172041 I. 172040 I. 172040 I. 172041 I. 172041 I. 172042 I. 172043 I. 172044 I. 172045 I. 172046 I. 172056 I. 172057 I. 172058 I. 172058 I.	dem de id.	Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Junio id. Seitembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	306'92 1.204'44 1.242'20 1.668'20 1.977'12 1.497'52 \$23'42 1.660 606'60 25.684'24 1.516'72 306'92 500'04 624'40 1.450 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 2.4.941'20 1.554'80 604'52 306'92
172027   I   172028   I   172029   I   172020   I   172030   I   172033   I   172033   I   172036   I   172044   I   172045   I   172046   I   172046   I   172046   I   172046   I   172047   I   172046   I   172046   I   172046   I   172046   I   172047   I   172046   I   172046   I   172047   I   172046   I   172047   I   172046   I   172046   I   172052   I   172052   I   172053   March 1   172055   I   172056   I   172057   I   172056   I   172057   I   172058   I   I   172058   I   I   172058   I   I   172058   I   I   I   I   I   I   I   I   I	dem de id.	Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Junio id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Diciembre id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	1.204*44 1.242*20 1.668*20 1.977*42 1.660 606*60 25.684*24 1.516*72 306*92 306*92 2.247*20 4.673*80 2.974*64 920*32 2.247*20 4.673*80 604*52 306*92 3366 240 3.562*80
172028 I 172029 I 172030 I 172030 I 172031 I 172032 I 172033 I 172033 I 172033 I 172033 I 172033 I 172033 I 172034 I 172038 I 172040 I 172044 I 172045 I 172046 I 172046 I 172047 I 172048 I 172048 I 172040 I 172050 I 172	dem de id.	Abril id.  Mayo id.  Junio id.  Julio id.  Seiiembre id.  Octubre id.  Diciembre id.  Diciembre id.  Enero 4876.  Febrero id.  Marzo id.  Abril id.  Mayo id.  Junio id.  Agosto id.  Setiembre id.  Octubre id.  Noviembre id.  Diciembre id.  Diciembre id.  Enero 4877.  Febrero id.  Marzo id.  Alarzo id.  Lanco 4877.  Febrero id.  Marzo id.  Idem id.  Abril id	1.242°20 1.668°20 1.977'42 1.497'52 \$223'48 1.660 606'60 25.684°24 1.516'72 306'92 500'04 624'40 1.450 2.974'64 920'32 2.47'20 4.673'80 604'52 306'92 306'92 336 240 3.562'80
172030 Interpretation of the control	dem de id	Junio id. Julio id. Seitembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Marzo id.	4.97742 4.49752 \$22342 4.660 606560 \$5.68424 4.51672 50692 50444 62440 4.450 2.97464 92052 2.24720 4.67340 4.67340 2.4554 30692 30692 36 240 3.56280
172031 II 172032 II 172033 II 172033 II 172033 II 172033 II 172033 II 172039 II 172039 II 172039 II 172040 II 172041 II 172040 II 172050 II	dem de id.  lem de id.  lem de id.  lem de id.  dem de id.	Julio id. Seijembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4876. Febrero id Marzo id Abril id Mayo id Junio id Agosto id. Setiembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	1.497'52 \$223'42 4.660 606'60 25.684'24 4.516'72 306'92 500'04 624'40 4.450 2.974'64 2.974'64 4.673'80 24.944'20 4.654'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172032 I- 172033 I- 172034 I- 172035 I- 172038 I- 172039 I- 172039 I- 172040 I- 172040 I- 172044 I- 172045 I- 172046 I- 172046 I- 172046 I- 172046 I- 172047 I- 172040 I- 172040 I- 172040 I- 172040 I- 172040 I- 172050 I- 172050 I- 172051 I- 172053 I- 172053 I- 172056 I- 172057 I- 172058	dem de id. lem de id. lem de id. lem de id. dem de id.	Seilembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4876. Febrero id Marzo id Abril id Mayo id Junio id Agosto id. Setiembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	\$23'42 4.660 606'60 \$5.684'24 4.516'72 500'04 624'40 4.450 2.974'64 920'32 2.247'20 4.673'80 24.944'20 4.554'80 604'52 306'92 340 3562'80
172033 I 172034 I 172036 I 172036 I 172038 I 172039 I 172040 I 172044 I 172045 I 172046 I 172046 I 172046 I 172047 I 172047 I 172048 I 172040 I 172050 I 172	dem de id  lem de id  lem de id  dem de id  ROVINCIA DE BÚRGOS.	Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id	4.660 606:60 85.684:24 4.516:72 306:62 500:04 624:40 4.450 2.974:64 920:32 2.247:20 4.673:80 24.941:20 4.554:80 604:52 306:92 336 240 3.562:80
472035 I 472036 I 472036 I 472037 I 472039 I 472040 I 472050 I 472	dem de id. lem de id. dem de id.	Diciembre id Enero 4876 Febrero id Marzo id Abril id Mayo id Junio id Agosto id Setiembre id Octubre id Noviembre id Enero 4877 Febrero id Marzo id Idem id Abril id	25.684·24 4.516·72 306·92 500·04 624·40 4.450 2.974·64 920·32 2.247·20 4.673·80 24.944·20 4.554·80 604·52 306·92 336 240 3.562·80
172083 I 172083 I 172083 I 172089 I 172040 I 172044 I 172043 I 172044 I 172045 I 172046 I 172046 I 172047 I 172047 I 172048 I 172048 I 172049 I 172052 I 172052 I 172053 M 172053 I 172056 I 172056 I 172057 I 172058 I 172	dem de id.	Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Abril id. Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id.	4.546'72' 306'92' 500'04' 624'40' 4.450'2.974'64' 920'52' 2.247'20'4.673'80'24.944'20'4.554'80'692'32'64'52'366'92'36'240'3.562'80'
472037 I 472038 I 472038 I 472039 I 472040 I 472040 I 472043 I 472045 I 472046 I 472046 I 472046 I 472040 I 472050 I 472053 M 472053 M 472056 I 472056 I 472057 I 472058 I 472	dem de id.  dem de id.  dem de id.  dem de id.  lem de id.  dem de id.  lem de id.  lem de id.  dem de id.	Febrero id  Marzo id  Abril id  Mayo id  Junio id  Agosto id  Setiembre id  Octubre id  Noviembre id  Diciembre id  Enero 4877.  Febrero id  Marzo id  Idem id  Abril id	306'92 500'04 624'40 4.450 2.974'64 920'32 4.673'80 24.944'20 4.554'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172039 I. 172040 I. 172044 I. 172043 I. 172044 I. 172045 I. 172046 I. 172046 I. 172047 I. 172048 I. 172040 I. 172050 I. 172051 I. 172052 I. 172053 M. 172053 I. 172056 I. 172056 I. 172057 I. 172058 I.	dem de id	Abril id	624/40 4.450 2.974/64 920/3 <b>2</b> 2.247/20 4.673/80 24.944/20 4.554/80 604/52 306/92 336 240 3.562/80
172040   16   172044   16   172042   16   172045   16   172046   16   172046   16   172046   16   172050   16   172052   16   172053   16   172056   16   172056   16   172057   16   172058   172058   16   172058   16   172058   16   172058   16   172058	dem de id	Mayo id. Junio id. Agosto id. Setiembre id. Octubre id. Noviembre id. Enero 4877. Febrero id. Marzo id. Idem id. Abril id.	4.450 2.974'64 920'3\$ 2.247'20 4.673'80 24.944'20 4.554'80 604'52 306'9\$ 336 240 3.562'80
172044   16	dem de id	Junio id Agosto id Setiembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	2.974°64 920°32 2.247°20 4.673°80 24.944°20 4.554°80 604°52 306°92 336 240 3.562°80
172042   16   172043   172044   172045   16   172047   172049   172050   172052   172053   172056   172057   172058	dem de id	Agosto id Setiembre id Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	2.247'20 4.673'80 24.944'20 4.554'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172044   16	dem de id	Octubre id Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id Idem id Abril id	4.673'80 24.944'20 4.554'80 604'52 306'92 336 240 3.562'80
172045   16   172046   14   172046   14   172048   14   172050   14   172052   16   172053   16   172056   16   172056   16   172058   172058   16   172058	dem de iddem d	Noviembre id Diciembre id Enero 4877. Febrero id Marzo id. Idem id Abril id	24.944°20 4.554°80 604°52 306°92 336 240 3.562°80
172046 14 172047 I 172048 I 172049 I 172050 I 172051 I 172052 I 172053 M 172053 M 172054 I 172056 I 172057 I 172058 I 172058 I	dem de iddem de iddem de iddem de iddem de iddem de id. (adicional) dem de iddem de id	Diciembre id Enero 4877 Febrero id Marzo id Idem id Abril id	4.554·80 604·52 306·92 336 240 3.562·80
172048 I 172049 I 172050 I 172051 I 172052 I 172053 M 172053 M 172056 I 172057 I 172058 I 172058 I	dem de iddem de iddem de iddeional) dem de iddem de id.	Febrero id  Marzo id  Idem id  Abril id	306'9% 336 240 3.562'80
172049 II 172050 II 172054 II 172052 II 172053 M 172053 M 172056 II 172057 II 172058 II	dem de iddem de id. (adicional) dem de iddem de id	Marzo id Idem id Abril id	336 240 3.562′80
172050 II 172054 II 172052 II 172053 M 172053 M 172054 II 172056 II 172057 II 172058 II	dem de id. (adicional) dem de id dem de id rovincia de búrgos.	Idem id Abril id	240 3.562480
172054 I 172052 I P 172053 M 172054 I 172055 I 172056 I 172057 I 172058 I	dem de iddem de id		
P 472053 M 472054 I 472055 I 472056 I 472057 I 172058 I 172058 I 172058	ROVINCIA DE BÚRGOS.	Mayo id	2.159136
172053 M 172054 I 172055 I 172056 I 172057 I 172058 I			
172035 I 172056 I 172057 I 172058 I		G 11 1 1050	010110
472035 I 472056 I 472057 I 472058 I	dem de id	Setiembre 4870	640'40 63'50
172056 I 172057 I 172058 I	dem de id	Setiembre id	640'40
1720 <b>58</b> I	dem de id	Diciembre id	63.20
Р	dem de id	Noviembre 1872.	640 <b>:4</b> 0 63:50
	dem de id ROVINCIA DE CÁCERES.	Diciembre id	00 00
	yuntamiento de Ber-	A L 1 A OTA	4.425
172060 I	rocalejodem de Casas del	Abril 4874	1.4%0
112000 1	Puerto	Enero id	2.074'84
	dem de id	Febrero id	<b>359</b> '78
172062 I	dem de Guijo de Ga-	Abril id	460'68
172063 I	listeo dem de Oliva de Pla-		
	sencia	Julio 1870	6.840
	dem de id	Abril 4873 Encro 4874	42'60 2.460'10
	dem de Torrejoneillo. dem de id	Febrero id	2.370,20
172067 I	dem de id	Abril id	282,80
172068 I	dem de Valdeverdeja	Idem id	2.850
172069 I	(Toledo.)dem de Zarza de Mon-	Agosto 4870	347'60
172070 I	tanchezdem de id	Setiembre id	340'40
172074 I	dem de id	Diciembre id	4.000'20
172072 I	dem de id	Enero 4874	781'46
	ROVINCIA DE CASTELLON. Ayuntamieuto de Cas-		មរាលា
IMOOM! T	tellfort	Mayo 1876 Junio id	542°03 464°08
<b>i</b> 72074 I	dem de id	annio in	102.00
	ROVINCIA DE TOLEDO.		
472075 A	Ayuntamiento de Casar	Callar-bus 1071	92.5
ATOOTO T	de Escalonadem de Escalona	Setiembre 1874 Agosto 1870	94.4
	dem de id	Setiembre 1871	4.913'44
172078 I		Idem 4873	404
	dem de Lagartera		104
<b>1</b> 72080 I <b>1</b> 72081 I		Noviembre 1874. Enero 1376	404

<sup>(4)</sup> Véase la GACETA de ayer.

		mes v año	IMPORTE
número de	COMPORACIONES.	a que pertenecen	en
órden.	d sittle to the	las relaciones.	Pts. Conts.
1	The second secon	1055	104
472082	Ayunt. de Lagartera	Febrero 1877	259432
472083	Idem de Nombela	Agosto 1870	2.97240
472084	adem de id	Setiembre id	24.80
472085	Jdem de id	Octubre id	4.444'36
472086	Idem de id	Noviembre id	1.384'20
472087	Idem de id	Diciembre id	460.04
472088	Idem de id. (adicional)	Idem id	79642
472089	Idem de id	Enero 4871	43.60
172090	Idem de id. (adicional)	Idem id	2.140'82
472091	Idem de id	Febrero id	64046
472092	Idem de id	Marzo id	2.894'34
472093	Idem de id	Abril id	324.22
172094	Idem de id	Mayo id	333
172095	Hem de Oropesa	Abril 4872	4.606
172096	Idem de id	Enero 1873	4.370,76
172097	Idem de id	Marzo id	59.94049
472098	Idem de id	Mayo id	674.80
472099	Idem de id	Junio id	60
472100	Idem de id	Agosto id	598
472404	Iden, do id	Octubre id	23.206 <sup>,</sup> 70
172102		Diciembre id	3.420
472403	Idem de id	Enero 1874	3.35442
472104	Idem de id	Febrero id	556.96
172105	$Idem\ de\ id\dots\dots$	Marzo id	27
472106	Idem de id	Abril id	5.464.40
172107	ldem de id	Mayo id	122'80
172108	Idem de id	Junio id	62242
472409	Idem de id	Julio id	
472440	Idem de id	Agosto id	80 340'40
472444	Idem de id	Noviembre id	
172112	Idem de id	Diciembre id	<b>20</b> .000°50 6.326°20
472443	Idem de id	Enero 4875	
472114	Idem de id $\dots$	Febrero id	570'80
472445	Idem de id	Marzo id	4.661'96
472116	Idem de id	Abril id	60
472117	Idem de id	Mayo id	77
472148	Idem de id	Junio id	3.80940
472149	Idem de id	Agosto id	4.363'20
172130	Idem de id	Marzo 4876	442°76
172121	Idem de id	Mayo id	3.758
172122	Idem de id	Junio id	464,40
479423	Idem de id	Agosto id	768'80
Mac	lrid 29 de Agosto de 1877.	El Interventor ge	neral, J. R.
	<u> </u>		

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorcría Central las facturas de cupones de bonos de los siguientes vencimientos:

De 3i de Diciembre de 4876, facturas números 4.621, 4.744, 4.704 y 62 de presentacion, y 464 al 464 de registro, importantes 4.255 peseins y 50 céntimos.

De 30 de Junio de 4877, facturas números 439, 748, 64, 949 y 893 de presentacion y 70 al 74 de registro, importantes 5.430

Madrid 6 de Octubre de 1877.-El Tesorero Central, Franvisco de Goicoechea.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 3 de Octubre.

Núm. 49 Ana Criado.—Cádiz.

Felipe Marticorena.—Vitoria. Francisco Lopez.—Vallecas.

Francisco Echevarría.—Torrelaguna. José L. Sanz.—Villaviciosa.

José Fernandez.—Villajimada.
José Gonzalez.—Nájera.
Manuel Capdepon.—Albacete.
Pascual Ortiz.—Toledo.
Ramon Pulgao.—Granada.
Rosa Fernas.—Chamartin de la Rosa.

Vicente Montenegro.—Vigo. Trifon Zuñiga.—Escorial.

Madrid 6 de Octubre de 1877.-El Administrador, P. I., Antonio María Zapatero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Alder que en que o ..

B. Manuel Carcía de Viezma y Funes, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por este primer edicto se llama á los que se crean con derecho á haradar los bienes que dejó Doña Josefa Crespo y Crespo, de este domicilio, que falleció intestada el dia 44 de Diciembre áltimo, para que dentro del término de 30 dias comparezean en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he mandado en el juicio de abintestato promovido á instancia de D. Alonso Crespo, del propio domicilio.

Dado en Alburquerque á 3 de Octubre de 1877.-M. G. de Viedma.—El actuario, Guillermo Soto. X = 500

## Allecamic.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alieante y su partido.

Por el presente hago saber que habiéndose declarado en este dia en estado de quiebra á D. José y D. Leandro Bas y Moró, socios colectivos de la mercantil José Bas y Hermano, se ha acordado se haga notoría la quiebra, prohibiéndose en su consecuencia que nadie haga pagos ni entregue efectos á dichos quebrados, sino al depositario D. Juan Mas y Dolz, que ha sido nombrado; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de los pagos ni entregas de las obligaciones que tengan

I pendientes á favor de la masa; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestacion de ellas por notas que entreguen al Comisario D. Joaquin Careta, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se convoca á los acrecdores para la primera junta, que tendrá lugar el dia 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 29 de Setiembre de 4877.—José María Lopez.=De órden de S. S., Rodolfo Izquierdo. X - 506

## Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Martinez Cantero, que falleció en esta ciudad en el mes de Abril del año último, sin que se encuentre disposicion testamentaria, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en los autos de abintestato del referido, que radican por mi Escribanía, en los euales se han presentado hasta ahora solicitando se les declare herederos D. Angel Roncero y Martinez, sobrino carnal del finado, y Doña Micaela, D. Rafael, Doña Heliodora y Doña María de la Gloria Sanchez y Roncero, hijas de Doña Luisa Roncero y Martinez, sobrina carnal tambien del finado.

Cádiz 3 de Setiembre de 4877.—José Martinez. X—503

## Madrid.—Buenavista.

Se requiere por medio del presente á D. Ramon Garcia Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero dia, y en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que refrenda, presente los títulos de propiedad de la casa sita en la calle Mayor de esta Corte, señalada con el núm. 79 moderno y 7 antiguo de la manzana 474, cuya finea ha sido subastada en los autos ejecutivos que contra él sigue D. Felipe Gomez Acebo sobre pago de pesetas.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El actuario, Lorenzo Sancho.

## Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Doña Antonia Frexas y Gasset, natural de Mataró, que falleció en 29 de Noviembre de 1859 en esta capital, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 20 dias; advirtiendo se han presentado como tales partícipes á mencionada herencia sus hijos Doña María de la Asuncion, Doña María del Rosario y D. Rafael Alberin y Frexas.

Madrid 3 de Octubre de 1877.-El Escribano, Aniceto de la X-544 Roca.

## Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y dictada en autos ordinarios incoados en el mismo á instancia de D. Francisco Maroto Martinez sobre tercería de dominio de dos terrenos en la jurisdiccion de esta Corte, en el sitio denominado La Monturea, embargados por la Hacienda pública á D. Juan Perez Cabrero, se cita, llama y emplaza á este último por segunda vez para que dentro del término de eineo dias comparezca en forma en dicho Juzgado á contestar la indicada demanda de tercería; con apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas concernientes al mismo en los estrados del Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.-V. B. -Longué.-El Escribano actuario, Venancio Perez. X-512

## Madrid.—Mospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 26 de Setiembre último, se cita á todos los acreedores de D. Enrique Meulman, del comercio de la misma, para que comparezcan por sí ó legalmente representados en la sala de audiencia del Juzgado del propio distrito, establecida en el piso principal del Palacio de Justicia, el dia 23 del actual, á la una de la tarde, para celebrar la junta á que han sido convocados, y que tiene por objeto tratar acerca de la quita y espera solicitadas por el referido Sr. Meulman, despues de declarado en concurso voluntario de acreedores; previniendo á estos que comparezean provistos de los títulos ó documentos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso no serán ad-

Madrid 4 de Octubre de 1877.-V.º B.º-Martinez.-El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

## Zarasoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Angel de Gracia, expósito, natural de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, pelo castaño, sin que resulten más datos, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á hacer el nombramiento de defensores en la causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 48 de Setiembre de 1877.-Mariano Valcayo de Toro.-De su órden, Remualdo Paraíso.

## NOTICIAS OFICIALES.

## Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria de accionistas que debia cele-brarse en el dia de hoy, el Consejo de esta Compañía ha acor-dado, con arreglo al art. 25 de sus estatutos, convocarla de nuevo para el dia 25 del corriente mes, á la una de su tarde,

nuevo para el día 25 del corriente mes, a la día de su tarde, en el domicilio social, plaza de Puerta Cerrada, núm. 5.

A tenor de lo que dispone la última parte del expresado artículo, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente sobre los asuntos que á continuacion se expresan:

Primero. De la gestion administrativa y de los balances correspondientes á los ejercicios de los años 1873, 4874, 1875

Segundo. Ratificar por la Junta los acuerdos tomados por

el Consejo, y adoptar las soluciones que convengan á la situa-cion actual de la Compañía. Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores ac-

cionistas que deseen formar parte de la mencionada Junta, deberán depositar sus acciones con ocho dias de anticipacion al señalado para su celebracion:

En Madrid, en la Caja de la Compañía, plaza de Puerta Cerrada, nám. 5.

En Paris, en las oficinas de la misma, cité Gaillard, 1. En Reus, en las de la Direccion local.

En Tarragona, en la estacion del ferro-carril. Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal

de que trata el mismo artículo. Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 950 reales (250 francos), se advierte á los señores accionistas que deseen concurrir á la Junta que deberán depositar doble nú-

mero que los de las demás. Los depósitos verificados para asistir á la Junta de este dia, serán válidos para la que se convoca por el presente anuncio.

Madrid 5 de Octubre de 1877.-El Administrador-Gerente, José María Lopez.

## La Casualidad.

## SOCIEDAD MINERA GILLMAN Y COMPAÑÍA.

Acordado en la junta celebrada el dia 9 de Julio último un dividendo pasivo de 125 pesetas por accion sobre las 400 de que consta esta Sociedad, y no habiéndolo satisfecho todavia los dueños de las acciones números 11, 13, 17, 18, 23 al 31, 39 al 65, 67 al 81, todos inclusive, 89, 90, y las dos primeras mitades de las señaladas con los números 14 y 66, se les previene que los recibos se hallan en la Gerencia de dicha Sociedad, calle de San Bernardo, núm. 1, piso segundo izquierda, donde deberán recogerlos y satisfacer su importe los interesados; en la inteligencia que de no hacerlo así se caducarán sus acciones con arreglo á la condicion 17 de la escritura social. Asimismo el señor Gerente impuso un dividendo pasivo ordinario de 25 pesetas por accion en el mes de Agosto, y otro

Asimismo el señor Gerente impuso un dividendo pasivo ordinario de 25 pesetas por accion en el mes de Agosto, y otro de igual suma en el de Setiembre; y por último, en la junta celebrada el dia 1.º del actual se acordó otro extraordinario de 400 pesetas por accion. Lo que se participa á los señores socios que no hayan satisfecho lo que corresponde á sus acciones, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, puedan pasar al local ántes citado á recoger y satisfacer sus correspondientes recibos; en la inteligencia de que si no lo verifican se caducarán sus acciones con arreglo á la indicada condicion 47.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Gerente, Luis Asensi.

## Virgen de los Dolores.

## SOCIEDAD MINERA.

En la villa de Estepa, á de 2 de Julio de 4876, ante mí Don José Muñoz y Piquer, vecino de ella, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Sevilla, y de los testigos que se expresa-rán, comparecen en este acto: D. Gabriel Mauri y Aguila, sol-tero, de 52 años, propietario, vecino de esta villa; D. Lorenzo de Rivas y Borrego, Presbítero, de edad de 67 años, vecino de la villa de Pedrera; Francisco Reina y Sanchez, de estado casado, de edad de 53 años, de ejercicio trabajador de campo, vecino del pueblo de Jilena; Francisco Segura y Haro, casado, vecino del pueblo de Jilens; Francisco Segura y Haro, casado, de 52 años de edad, trabajador de campo, tambien vecino de Jilena; Juan Gomez y Rodriguez, de estado viudo, de edad de 64 años, trajinante, vecino de la ciudad de Antequera; Pedro Diaz y Palomino, de estado viudo, de edad de 68 años, trabajador de campo, vecino de Mollina; German Montero y Montero, casado, de edad de 33 años, trabajador de campo, vecino de La Roda, y Pedro Fernandez y Moreno, casado, de 57 años de edad, carpintero, vecino del Rubio; cuya personalidad comprueban con las coortunas cédulas, que me exhiben v les deprueban con las oportunas cédulas, que me exhiben y les devuelvo, marcadas respectivamente con los números 247, 64, 34, vuelvo, marcadas respectivamente con los numeros 21, 91, 81, 453, 299, 214, 44 y 45; este último, ó sea el Pedro Fernandez, por si y como apoderado especial de D. José Perez Reina y Don José Guerra Prieto, vecinos del Rubio, segun el que le confirieron en 44 de Mayo de 4874 ante el Notario de la villa de Osuna D. Félix Padilla y Lobo, cuya primera copia me exhibe, y en literal tancar es como cione: y su literal tenor es como sigue:

«Poder.—En la villa de Osuna, à 14 de Mayo de 1874, ante mí el Licenciado D. Félix Padilla y Lobo, Notario público del distrito de ella, vecino y con residencia en la misma, correspondiente al Colegio notarial de la Audiencia de Sevilla, y testigos que se dirán, comparecieron D. José Perez Reina, vecino de la poblacion del Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion, calle Molinos caracteristicas de la Rubio, de esta jurisdiccion linos, casado, propietario, de edad de 46 años, y D. José Guerra y Prieto, de la misma vecindad, soltero, hijo de D. Francisco Guerra Rodriguez, difunto, propietario, de edad de 40 años, de cuyo conocimiento de ambos interesados, gozar delos derechos civiles, administrar sus bienes, tener la capacidad legal necesaria para hacer esta escritura de mandato, y demás circunstancias expresadas, doy fé; y otorgan que confieren todo su poder cumplido, cuanto por derecho se requiera, a D. Pedro Fernandez Moreno, vecino tambien de la dicha poblacion del Rubio, casado, carpintero, de edad de 54 años, para que à sus nombres, y como denunciadores de las minas denominadas Virgen del Carmen y San Cayetano, sitas en término del mismo pueblo del Rubio, forme Sociedad que se titularà Virgen de los Bolores, y la han de componer con los poderdantes, el mismo D. Pedro Fernandez Moreno y D. José Antonio Valls y Brú, vecino de la ciudad de Sevilla, habiendo de tener cada uno las participaciones siguientes en las 220 de que se formará la Sociedad. Los otorgantes se reservan: el D. José Pcrez Reina catro acciones de pago; el D. José Guerra Prieto una accion tambien de pago; el D. José Antonio Valls y Brú treinta acciones asimismo de pago, y el D. Pedro Fernandez Moreno otras treinta acciones libres de todo gasto, por sus descubrimientos y circunstancias en este asunto, si bien reintegrando á la Sociedad los gastos que por ellas se hicieren tan luego como las mismas estén en producto, y las restantes de pago para repartirlas á las personas que tenga por conveniente el dicho D. Pedro Fernandez Moreno, cuyos accionistas de pago quedarán obligados á satisfacer los gastos que se vayan originando hasta poner en producto dichas minas.

El poder que para lo mencionado y sus incidencias necesite el Fernandez, ese mismo le confieren, sin ninguna clase de limitacion, relevándole de costas segun derecho.

A su firmeza, y de lo que en su virtud ejercitare, se comprometen en la más solemne forma. Y yo el Notario les advertí, y á los testigos, el derecho que tienen de leer por sí esta escritura, núm. 86 de mi protocolo corriente, ó de oírmela leer; y optando por este medio, la leí íntegramente, expresando los interesados que así la otorgaban y ratificaban, firmándola el D. José Guerra Prieto, y no el D. José Perez Reina, por decir no saber; á su ruego lo harán los testigos presenciales, que lo fueron D. José Mazuelos Cerezo y D. Manuel Montoursy y Muñoz, de esta vecindad, que dijeron no tenian impedimento legal para serlo; de todo lo cual doy fé.—Como testigo, y á nombre del otorgante que no sabe firmar, Manuel Montoursy.—José Guerra.—José Mazuelos.—Tiene mi signo: Licenciado Félix Padilla.

Yo el infrascrito Notario público, vecino y residente en esta villa, presente fuí con los interesados y testigos al otorgamiento de esta escritura de poder ó mandato; en fé de lo cual, y á solicitud de D. José Guerra Prieto, doy esta segunda copia, con carácter de primera, en un pliego del sello 6.º y otro del 12.º, quedando con su matriz, á que me remito, que escrita en dos hojas del último señalado, ocupa el núm. 86 de mi protocolo del año de 4874, y dejando anotada en su márgen la razon de esta saca con la debida expresion, la signo y firmo en Osuna á 19 de Mayo de 4878.—Hay un signo.—Licenciado Félix Padilla.»

El poder inserto está conforme con su original, á que me remito, que devolví al exhibente para otros usos, manifestando el mismo no estarle revocadas, suspensas ni limitadas, en todo ni en parte, las facultades que se le confieren. Y asegurando todos los comparecientes hallarse con la libre administracion de sus bienes y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y teniendo, en mi concepto, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad minera, dicen:

Primero. Que los referidos D. José Guerra y Prieto y Don José Perez Reina son dueños, el primero de una mina de hierro denominada de San Cayetano, sita en el término del Rubio, en el paraje nombrado Herriza de Bohorques, de 42 pertenencias, que componen 42.000 metros cuadrados de extension, que linda al Norte con haza de tierra llamada la Cincuenta, perteneciente al cortijo de Gallape y más de capellanías: al Este con el cerro de Calatraya, y al Sur y Oeste con terrenos conocidos por el Pozo de Cueto; y el segundo de otra mina tambien de hierro denominada la Virgen del Cármen, sita en el paraje nombrado Herriza del Marqués, término del Rubio, de 42 pertenencias, que componen 42.000 metros cuadrados de extension, ó sean 42 hectáreas: linda al Norte con terrenos de Perez y chaparral del Marqués; Oeste más del Pozo nuevo, y al Sur más tierras del dicho Perez Reina.

Segundo. Que el Pedro Fernandez y Moreno, á nombre de D. José Guerra Prieto y D. José Perez Reina, funda una Sociedad minera bajo el nombre de Virgen de los Dolores, siendo su domicilio el pueblo del Rubio, y su objeto la explotacion de las dos minas descritas en la cláusula anterior.

Tercero. Que la duracion de la Sociedad es indeterminada, así como su capital, pero se divide su interés en 220 acciones, ó sean 440 en cada una de las expresadas minas, iguales en derechos y obligaciones, las cuales se subdividirán en medias acciones y cuartos, representados por láminas ó títulos trasferibles, secun más adelente se expresará

feribles, segun más adelante se expresará. Que las referidas doscientas veinte acciones quedan distribuidas de la manera siguiente: una D. José Recio; diez D. José Perez Reina; cinco D. José Guerra Prieto; tres Don Francisco Javier Caro; dos D. Juan José Ariza; dos Antonio Perez y Caro; Dos Manuel de la Rubia; una D. Pedro la Rubia; una Manuel Gomez García; una Juan García Pindo; una José Perez Caro; una Antonio Fuentes Martinez; una Manuel Fernande. Pradas; una Juan Pardillo Gonzalez: una José Pradas Varea; una Antonio Fernandez Pradas; una Juan Perez Caro; una Manuel Perez Caro; una José Fernandez Pradas; una José Diaz García; una Manuel de los Reyes; una Mi-guel Rodriguez y Caro; una Manuel Montaño Perez é Isabel Lopez García; tres Josefa Caron Marin; una Francisco Perez Caro; treinta y una Pedro Fernandez Moreno; una Juan Rodriguez Caro, todos estos vecinos del Rubio; tres D. Francisco Javier Govantes, que lo es de Osuna; cinco Juan Sanchez Lesmes, de Pruna; una José Calo Ruiz; una Juan Rodriguez; dos Rafaela Escalera; una José Berbés; una Pedro Berbés; una Dolores Martinez; una Silvestre Perez; una Alfonso Martinez; cuatro José Ogeas y Ogeas; dos Lúcas Centeno; una Francisco Martin; una José Vargas; una Manuel Doblas; una Antonio genna y Urtes media Antonio Cortes, vecinos estos de Écija; media José Moreno, vecino de Marinaleda; seis D. Lorenzo Rivas; una D. Francisco Vergara; cuatro D. José Lasarte y Torres; una D. Antonio José Lasarte; dos D. Francisco de Paula Vergara, vecino de Pedrera; una D. Francisco Castillo y Torres, vecino de Balo; cinco y media Francisco Reina Mendez; media Josefa Flores y Flores; cinco Eduardo Montaño; cuatro Vicente Diaz; una Francisco Segura Haro; una Antonio Reina; dos José Alvarez Luna, vecino de Jilena; una D. José Miranda; tres D. José Rojas; una Patrocinio Gomez; tres Juan Gomez Onerio; una Francisco Gomez Castillo; dos Rafael Delgado Paez; dos Santiago Paez Roche; tres Francisco de Paula Galvez; un cuarto Francisco Durán Aguilar; una José Gomera Gonzalez; una Doña Asuncion Blazquez; una D. Juan Herlere; media D. José Rubio Arcas, vecino de Antequera; una Pedro Diaz P. lomino; una María Diaz Vega; una Pedro Diaz Vega; una Juan Moreno Muñoz; media Miguel de la Poza; media Juan del Arca Granado; media Felipe Pedraza Luiz; media Juan Gonzalez Nuevo; media Josefa Luque, vecinos de Mollina; media Pedro Montero Romero; una Ana Joaquina Montero; una Cármen Jurado Rivero; media Ge. man Montero y Montero; una María Angeles Rivero; media Rosario Oliva Leon, vecinos de La Reda; eineo D. Gabriel Mauri, de este domicilio; una D. Manuel Mauri; una D. Manuel Laguna; treinta D. José Antorio Walls y Brú, vecino de Sevilla, y trece y media que quedan en cartera, ó lo que es lo mismo, en poder de la Sociedad para trasferirlas si lo estimase oportuno.

Quinto. Que para el régimen de la Sociedad establecen los otorgantes y se obligan á observar y cumplir el reglamento siguiente:

Artículo 1.º Esta Sociedad consta de 440 acciones por cada una de las expresadas minas, que podrán subdividirse en medias acciones y cuartos.

Art. 2.° Con arreglo á la prescripcion legal sobre minas, los socios quedan sometidos al Juzgado municipal del Rubio como centro directivo, en donde se han de cumplir y ventilar todos los negocios referentes á la Sociedad.

Art. 3.° Todos los individuos que pertenezcan à la Sociedad están obligados à contribuir con sus personas é intereses en proporcion à las acciones que cada cual represente para el mejor beneficio de dichas minas, segun las disposiciones que emanen de la Junta directiva; pero teniendo presente el estado de pobreza en que se encuentran la mayor parte de los socios, no podrá exceder ningun dividendo de 5 pesetas por accion mensuales para atender á los gastos de explotacion; pero si alguno de los socios por las referidas circunstancias de pobreza no pudiese satisfacer el dividendo, se le tendrá toda la posible consideracion para que no caduque su derecho, à no ser que, à juicio de la Junta directiva, la mora sea maliciosa é intencionada, y en este caso la Junta le fijará un nuevo plazo para realizar el pago, pero trascurrido caducará la accion ó acciones, quedando à beneficio de la Sociedad.

Art. 4.° A cada socio se le entregará una lámina ó título

Art. 4.° A cada socio se le entregará una lámina ó título trasferible en que se expresará el nombre, apellidos y domicilio del mismo, con el número de cada accion, segun el órden que contengan en el libro matriz, cuyo título estará dividido en cuartas partes del número de accion que represente para el

caso que se dirá en el siguiente
Art. 5.º Estas acciones son trasferibles y el socio que las
represente puede enajenar el todo ó fraccion de ella, pero con
la indispensable condicion, y sin la cual no será de ningun
valor, de presentarse ante la Junta directiva personalmente ó
por oficio para dar conocimiento de la trasferencia y de que se
anote en el libro talonario y en la hoja correspondiente el
nombre apellidos y domicilio del puevo aderirento.

anote en el libro talonario y en la hoja correspondiente el nombre, apellidos y domicilio del nuevo adquirente.

Art. 6.º Todos los años en 30 de Junio habrá junta general así como ordinaria y extraordinaria cuando lo acuerde el Centro directivo, que será siempre que ocurran circunstancias y asuntos especiales que hayan de discutirse á pluralidad de votos, y tanto en unas como en otras están obligados los socios á concurrir para emitir su parecer; pero atendiendo á la distancia de estos al Centro directivo se les invitará por oficio ó papeleta ántes de la reunion, expresando en dichos avisos el objeto que la motiva; y si alguno no concurriese por enfermedad ú ocupacion, nombrará persona que le represente, y si no se presentase pasará por lo que se acuerde en dicha reunion.

Art. 7.º Las juntas extraordinarias serán convocadas por la Directiva cuando ocurran acontecimientos especiales que así lo exijan, y su resolucion no esté en sus atribuciones.

así lo exijan, y su resolucion no esté en sus atribuciones.

Art. 8.º Todos los socios tendrán voz y voto en las deliberaciones, sea cual fuere su representacion social, entendiéndose que la votacion ha de ser personal, computándose los votos por acciones y no por individuos; pero si cualquiera de estos representase accion y media, se reputará por un solo voto, el que tendrá tambien cualquier socio que represente media accion solamente, concediéndole voz unicamente al que tenga un quarto de accion ó fraccion más pequeña.

cuarto de accion ó fraccion más pequeña.

Art. 9. En las juntas generales se nombrará la Directiva, y además empleados amovibles y á pluralidad de votos.

Art. 10. Cuando seis ó más socios suscriban una solicitud para que la Junta directiva convoque á junta general porque así lo exijan asuntos de importancia, será despachada favorablemente.

Art. 41. Además de la Junta directiva, se nombrará, á pluralidad de votos, un Consejo de administracion y vigilancia, á cuyo cargo estará la inmediata inspeccion de las cuentas que rinda la Directiva, como tambien la de los trabajos de laborco, la seguridad de activaciones sin intervencion en la venta de minerales, y cuanto conduzca al bien general de los asociados; este Consejo lo compondrán tres socios de probidad é inteligencia, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 42. Los socios que constituyan el Consejo de vigilancia, como los de la Junta directiva, se considerarán Jefes natos, y se les tendrán por los capataces y trabajadores todas las consideraciones correspondientes á su carácter; podrán exigir explicaciones á los trabajadores, y acatar estos cuantas disposiciones convenga adoptar para beneficio de los intereses que le están encomendados.

Art. 43. Se nombrará en junta general de socios la Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero-Contador y tres Vocales, cuyos nombramientos recaerán en personas dignas, siendo estos cargos gratuitos, honoríficos y obligatorios, y su duracion un año, á no ser que vuelvan á ser reelegidos y su aceptacion sea voluntaria.

Art. 44. El Presidente tendrá á su cargo presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, como igualmente las de la Junta directiva; cuidar de que en ellas se guarde el mejor órden, y que se extiendan en el libro de actas y con la posible claridad las resoluciones que se adopten; convocar á las juntas siempre que sea necesario; recibir la correspondencia y dar cuenta de ella á la Junta directiva, y á la general en caso necesario, y autorizar con su firma y sello todos los documentos concernientes á su cargo.

Art. 45. El Vicepresidente auxiliará al Presidente en cuanto se le ocurra, y resumirá la autoridad de este por ausencia ó enfermedad; pero caso de que falleciese ó se inutilizase, el Vicepresidente citará á junta general à los 20 dias para nombrar quien lo sustituya.

Art. 46. Corresponde al Tesorero: llevar un libro de entrada y salida de fondos, para ponerlo á disposicion de la Junta directiva cuando sea necesario; cobrar las mensualidades y pagar las cuentas que se le presenten, visadas por el Presidente y Secretario y firmadas por el que recibe, sin cuyos requisitos no le serán reconocidas; y por último, presentará liquidacion autorizada á la Junta directiva cuando así se le exija: además, con el carácter de Contador llevará un libro de trasferencia de acciones, tomará razon de los recibos, dividendos, libramientos, finiquitos y cartas de pago; llevará tambien un minucioso inventario de las herramientas y efectos pertenceientes á la Sociedad; firmará las cuentas generales y las de todas las vardas que se efectúen durante todo el año; y por último, tendrá al corriente los libros de su cargo para presentarlos siempre que lo exijan las Juntas directivas y generales.

Art. 47. El Secretario llevará un libro donde conste el nombre y apellidos de cada socio, expresando el pueblo de su domicilio, número de acciones que tenga y el nombre de las minas en cuya explotacion se interesa; llevará un libro de actas donde consten las resoluciones, con el nombre de los socios concurrentes; despachará la correspondencia bajo la direccion del Presidente, y llevará á la vez el competente copiador, que

conservará archivado con aquella.

Art. 48. Corresponde á los socios Vocales deliberar con el Presidente y demás individuos de la Junta las cuestiones que ocurran, auxiliar y ayudar á estos en cuanto sea necesario, y suplir por su órden las vacantes que puedan sobrevenir.

Art. 49. Esta Junta deberá resolver todos los negocios de importancia que no estén expresamente sometidos à la general; aprobar las subastas, contratos y demás trabajos; cumplir y hacer cumplir este reglamento y cuanto en él se dispone; y así como, y en caso necesario, suspender ó realizar el pago de

la mensualidad corriente, segun se expresa en el art. 3.°, pero que este pago se verifique con referencia al mes que se reclame.

Ari. 20. Compete á la misma Junta di rectiva el nombramiento de un sobrestante asalariado, quien' llevará un libro donde anote diariamente el número de trabaj adores que emplea y el precio de cada jornal, así como de tados los gastos que ocurran con sus respectivos comprobantes; 'as arrosa de mineral que extraen; las que se entreguen y á qu'ilén, con el competente Recibi; anotará semanalmente, y de acue "rdo con el capataz que le estará subordinado, el número de me tros que se hubieren hecho, cu vo libro deberá presentarlo al socio Visitador, ó á cualquiera de los Jefes de que habla el ar. 42, para ser examinado; le facilitará las noticias que le exija y se le franquee la inspección minuciosa de las labores y la se dependencias.

Art. 21. A cada socio se le entregará un ejemplar de esté reglamento, el que sólo podrá ser reformado cuando así se acuerde por la mayoría en Junta general; no pudiendo ser objeto de reforma los artículos que contengan bases sociales, segun la ley

gun la ley.

Art. 22. Se prohibe à todo socio intervenir, vaciar ni alterar el trabajo y labores de las minas, ni entrancterse en las obligaciones del sobrestante y capataz; pero se le antoriza para denunciar ante la directiva cualquier abuso ó falta que note, exigiendo al Presidente recibo de su comparceencia para el más pronto y puntual remedio.

más pronto y puntual remedio.

Art. 23. Cuando haya que distribuir dividendos activos se repartirán bajo recibo y con arreglo á las acciones que cada socio posea, dejando en poder del Tesorero una cuarta parte del dividendo para que con este fondo de reserva, que será permanente, pueda atenderse á toda eventualidad que pudiera ocurrir.

ocurrir.

Art. 24. Los encargados de la dirección de las minas no permitirán la entrada á persona alguna sin que vaya provista del competente permiso del Presidente, evitando de este modelos acontecimientos desagradables por aglomerarse personas inexpertas; y el empleado que deje de cumplir esta disposición reglamentaria será responsable de lo que pueda suceder: esta prohibición no comprende á los miembros que constituyen la Junta directiva, Consejo de vigitancia y cualquiera otro empleado, así como á los socios, acreditando estos que lo son con credencial que se les facilite.

credencial que se les facilite.

Art. 25. Treinta de las acciones de Pedro Fernandez Moreno se le conceden libres de todo gasto por sus descubrimientos y constancia en el asunto, si bien reintegrando á la Sociedad los gastos que por ella se hicieren tan luego como las minas estén en productos.

ADVERTENCIAS.—Yo el Notario consigno haber instruido á los otorgantes de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 49 de Octubre de 4869, de que manifestaron quedar enterados.

Que ha de pagarse á la Hacienda pública el derecho correspondiente por el impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, para lo cual ha de presentarse copia de esta escritura en la oficina de Liquidación de Osuna, dentro del término de 80 dias, para satisfacer en los 46 siguientes el derecho que devengue

recho que devengue.

Leida por mí el Notario esta escritura á los otorgantes y testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenian para leerla por sí mismos, la aprobaron. Así lo dicen y firman, excepto Pedro Diaz Palomino y Francisco Segura Haro, que manifestaron no saber escribir: á su nombre lo verifican dos testigos exentos de tacha legal, que lo fueron dosé Silva Nieto y Joaquin Santander Nieto, de esta vecindad. Y yo el Notario doy fé de conocer á los otorgantes y de lo demás aquí consignado.—Pedro Fernandez.—Francisco Reina.—German Montero.—Gabriel Mauri.—Lorenzo de Rivas.—German Gomez.—José Silva.—Joaquin Santander —Está mi signa redosá Muñoz

Silva.—Joaquin Santander.—Está mi signo.—José Muñoz.

Presente fuí al otorgamiento de la escritura inserta, que concuerda con su matriz, núm. 68, quedando esta en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito. En fé de lo cual signo y firmo esta primera copia, que expido á instancia de los otorgantes en un pliogo del sello 5.°, número 32.494, y nueve del 44.°, números 2.938.339 al 64, y 2.938.084 al 56, dejando nota de esta data en dicha matriz, en Estepa á 24 de Julio de 4876.—Hay un signo.—José Muñoz.—Liay un sello de la Notaría de D. José Muñoz.—Lorenzo de Rivas.—Pedro Fernandez.—German Montero.—Francisco Reina.—Gabriel Mauri.—Juan Gomez.

## ACTA.

«En la villa de Estepa, à 20 de Julio de 1876, ante mí Don José Muñoz y Piquer, vecino de ella, Notario de su distrito y del ilustre Colegio de Sevilla, à virtud de requerimiento especial he asistido à la reunion de los socios de la Compañía minera Virgen de los Dolores, celebrada en casa de 1). Gabriel Mauri, prévia convocacion formal de todos los socios, concurriendo à ella los señores siguientes:

riendo à ella los señores siguientes:

D. Lorenzo Rivas Borrego, Presbítero, de edad de 67 años, vecino de Pedrera, con cédula personal núm. 64; D. Gabriel Mauri y Aguila, soltero, de 52 años, propietario, de esta vecindad, con cédula núm. 217, por su propio derecho y como representante legitimo de su menor hijo D. Maanel, y de D. Mahibe; Francisco Reina Sanchez, casado, de 53 años, jornalero, vecino de Jilena, con cédula núm. 31; Juan Gomez y Rodriguez, viudo, de 66 años, trajinante, vecino de Antequera, con cédula núm. 299, por sí y como representante de sus hijos Francisco y Patrocinio Gomez Castillo; Pedro Diaz Palomino, viudo, de 68 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula número 244, por si y en representacion de sus hijos Maria y Pedro Diaz Vega; German Montero y Montero, casado, de 38 años, jornalero, vecino de La Roda, con cédula núm. 44; Pedro Rernandez Moreno, casado, de 57 anos, carpintero, vecino del Rubio, con cédula núm. 45, por sí y como apoderado especial de D. José Perez Reina y D. José Guerra Pricto, segun el poder que me exhibe; D. Rafael Delgado Paez, casado, de 43 años, sastre, vecino de Antequera, con cédula núm. 403; D. Santiago Perez Reches, casado, de 43 años, panadero, vecimo de Antequera, con cédula núm. 74; D. Francisco de Caula Galvez y Bonilla, casado, de 60 años, propietario, tambien vecino de Antequera, con cédula núm. 525; D. José Gomez Gonzalez del Pino, casado, de 34 años, propietario, vecino tambien de la ciudad de Antequera, con cédula núm. 15; D. José Miranda y Ruiz, casado, de 44 años, montor de máquinas, del mismo domicilio, con cédula núm. 4.040; D. José Rojas Diaz de Tejada, micilio, con cédula num. 4.0%; D. Jose Rojas Diaz de Tejada, soltero, de 64 años, propietario, vecino de Tolos, con cédula personal num. 430; D. Juan Genzalez Naova, casado, de 80 años, propietario, vecino de Mollina, cen cédula núm. 320; Pedro Diaz Vega, viudo, de 32 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula núm. 265; José Montero y Montero de 35 años, molinero, vecino de La Roda, con cédula núm. 287, en representation de concedula núm. 287, en representation de concedula núm. 287, en representation de concedula núm. sentacion de su legítima consorte Carmen Jurado Rivero; María de los Angeles Rivero y Rodriguez, viuda, de 31 años, vecina de La Roda, con cédula núm. 239; Pedro Montero Romero, casado, de 60 años, molinero, vecino de La Roda, con cédula núm. 236; Juan Moreno Muñoz, viudo, de 63 años, jorna-

dula núm. 236; Juan Moreno Muñoz, viudo, de 63 años, jornalero, vecino de Mollina, con cédula núm. 392.

Y asegurando todos hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y en mi concepto con capacidad legal para obligarse, dijeron que por escritura ante mí de 2 del mes actual se ha formado una Sociedad minera para la explotacion de las dos minas de hierro denominadas, una de Sen Cayetano y otra de la Virgen del Cármen, de á 42 pertenencias cada una, situadas ambas en el término del Rubio y paraje la primera de Herriza de Bohorques, y la segunda Herriza del Marqués, partido judicial de Osuna, provincia de Sevilla, cuyas minas han sido registradas por D. José Perez Reina y D. José Guerra Prieto, constando la Sociedad de 220 acciones, ó sean 440 cada cual de las expresadas minas; de cuyas acciones, con inclusion cual de las expresadas minas; de cuyas acciones, con inclusion de las 43 y media que quedaron y aun quedan en cariera, representan los señores que se hallan reunidos 445 y tres cuartos, segun más extensamente resulta de la citada escritura, que

segun más extensamente resulta de la citada escritura, que en este acto leí yo el Notario integramente.

Y cumpliendo con el precepto del art. 3.º de la ley de 49 de Octubre de 4869, se habia convocado á todos los interesados en la empresa para las once de la mañana de este dia; y siendo ya las tres y media de la tarde sin haberse reunido más que los señores expresados, estos, que forman la mayoría, declaran constituida definitivamente la antedicha Sociedad; todo la qual hacen constar por la presente peta para los efectos lo lo cual hacen constar por la presente acta para los efectos le-

gales que correspondan. Y habiendo leido vo el Notario esta acta á los interesados y testigos por no haber usado del derecho que les advertí tey testigos por no hater usado der dereno que les advetur les nian para leerla por sí, la aprobaron en todas sus partes. Así lo dicen, otorgan y firman los que saben, y por los que expresaron ignoraban hacerlo lo verifican los testigos presentes, que lo fueron D. Joaquin Santander Nicto y José Silva Nicto, de esta vecindad. Doy fé de conocer à los concurrentes y de lo desta vecindad. más aqui consignado.—Lorenzo de Rivas.—Francisco de Paula Galvez.—José Miranda.— Rafael Delgado.— José Gomez.—
Santiago Percz.—Juan Gonzalez.—Pedro Fernandez.—Pedro Diaz Vega.—German Montero.—José Montero y Montero.—José de Rodas.—Juan Gomez.—Francisco Reina.—Gabriel Mauri.— Joaquin Santander.—José Silva.—Hay un signo: José Muñoz.» Es copia á la letra.—Presidente, Gabriel Mauri.—Secre-

tario interino, Manuel Fernandez.

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Octubre de 1877, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAME	BIO AL CONTADO.
PUNDOS PUBLICOS.	Dia 5.	Dia 6.
Renta perpetua al 3 por 400	19,47 12,60	12:45-37 113-40 12:47 112-45 fin cor.;
dem exterior al 3 por 100	42'55 43'05	12'57 12 fin prox. 12'42 12-40
Deuda amortizable con interés del 2 por 400 interior	26:25	26'30-50-10-26 0 <sub>1</sub> 0 25'90
pequeños	26.37	26'25-26 010-26'45
Idem id. exterior		» 27 0 <sub>1</sub> 0–27'2 <b>5</b>
Bones del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 406 interés anual.	70 010	70 010-69'70
Idem id., segunda emision	70 010	) 10 0[0-05 10
en cantidades pequeñas.		70 0[0-7640-15
Resguardos al portador de la Caja de De pósitos. Cedulas hipotecarias del Banco Hipoteca-	30	79'75
rio de España	»	<b>&gt;&gt;</b>
no publicado.	χ)	95'50 d.
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 200, série interior	88'40	88'25-30-40
en cantidades pequeñas.	88'40	88'40-30
Idem id., série exterior	88'25	88'25-30
Obligaciones generales por ferro-carriles,		
de 2.000 rs., de 1.° de Julio de 1874	23.20	»
Idem id., id. de 1876	(A)	23'20
Idem id., emisiones de 4877		23'25
Idem de 20.000 rs	* 497 0t0	23'10 197 0 <sub>1</sub> 0
Acciones del Banco de España		,
no prioticaco.	5 1 A 1 n (n	} · x

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

					-
	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	X0 20	4 <u>1</u> 2 3⊺4	Logroño Lorca	); ))	314
Alcoy Alicante	e e	1	Lugo	. 2	1[2]
Almería	*		Málaga	20	4 474
Avila	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	414	Murcia	»	4[2
Badajoz	۵	1 1	Orense	)r)	4 174
Barcelona	20	4418	Oviedo	. 20	1114
bejar	par.	» l	Palencia	<b>3</b>	1
Bilbao	<b>2</b>	1178	Palma Mall.	20	314
Búrgos	30	3 <sub>[4</sub>	Pamplona	<b>X2</b>	314
Cáceres	æ	i	Pontevedra .	20	4 474
Gadiz	¥	1318	Reus	20	3լ4
Cartagena	*	1	Salamanca	20	12
Castellon	*	12	S. Sebastian	25	1174
Ciudad-Real.	>	412	Santander	70	4
Córdoba	*	1	Sta. Cruz Tfe.	>>	418
Coruña	æ.	21[4	Santiago	>>	1172
Cuenca	par.	u l	∃eg∋via	20	4 [2
Ferrol	`xı	1374	Sevilla	>>	1
Gerona	×	412	Soria	¥	1 [2
Gijon	30	4 4 [4	Tarragona	Xr.	3[4
Granada	. 20	1 1	Teruel	œ	12
Guadalajara.	a	418	Toledo	par.	, h
Haro	<b>)</b> }	1[4	Tudela	<b>)</b>	174
Huelva	<b>.</b> .	+ 114	Valencia	20	7į3
Huesca	X i	, 5ស្រ	Valladolid	))	1
Jaen	х .	.1 . !	Vigo	ν,	2
Jerez Front	×	1 18	Vitoria	x	
Leon	»	112	Zamora	<b>X</b> 0	<b>5</b> [8
Lérida	.5	112	Zaragoza	. >7	1
Linares	υ	3[4 ]		i	ļ

## Bolsas extranjeras.

PARIS 5 OCTUBRE.

Fondos asnañoles	<b>1</b> 3	por	400	exterior	á	42 174.
Fondos españoles Fondos franceses	(3	por	400	interior	á	)) 62(0.0
Fondos franceses	{ 5	por	400	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	á	104'97 172
Consolidados ingleses						

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 47.90 p. París, á 8 dias vista, 4'98 412.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Octubre de 1877.

HORAS.	altura rel beroidette roduciós á un o ou willmetros.	TEXPERATURA V COMMONDO DEL AIRO. THOMÉMETRO		DIRECTION		RSTADO
		6 de la m. 8 de la m. 12 de dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	709'84 740'53 740'01 708 88 709'42 769'83	7'8 41'4 46'2 48'3 44'4 42'2	6.0 7.8 9.7 14.4 10.6 8.8	N. E N. E N. E N. N. E. N. N. E.
	atura máxim nima de id . Difer			ombra		. 76
Temper Iden id.	atura máxim dentre de u Difere	na esfera	a de orist	etros del (al		. 46.6
Lluvia e	n las 24 últir	nas hoga	is, eo mi	límetros.		. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 6 de Octubre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- co 40° y al nivel del mar co mi- timetros.	TBMPBRA- tura on grades conto- simales.	DIGEC- Gios del Tiesto	fuerza de l vinato	Estado dol Sieia.	ESTADO
S. Sebastian.  Hibao.  Eviedo.  Coruña (7 h.)  Santiago	768:3 769:4 764:0 765:6 767:0	12'2 41'8 12'0 11'8 14'4	E S N	Brisa Calma . Idem	Despejado.	
OportoLisboaBadajozS. Fern. (8 h.) SevillaTarifa	767'3 764'7 2 763'8 763'0 762'8	18'8 16'8 18'8 20'8 20'0 23'1	N. N. E. N. E E	Brisa Idem Viento . Brisa	Algo nub.º Nuboso Despejado. Nuboso Despejado. Nuboso	Bella. Rizada.
Granada  Cariagena Alicante Murcia Valencia Palma	766'0 763'5 765'2 766'4 765'9 764'0	46'8 47'6 47'6 47'6 47'6	N. E	Idem Brisa Idem Calma .	Despejado. Idem Algo nub.º Casi desp.º Despejado. Casi desp •	Plana. Tranq.*
Barcelona Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	764'2 767'4 765'4 766'6 768'6 770'7 767'5	47*0 6 2 49'4 8'4 9'8 41'0 40'0	N N. O N. E	Idem Viento. Calma . Brisa Idem	Despejado.  Idem  Idem  Idem  Idem  Idem  Casi desp.  Despejado.	Idem.
Madrid Escorial Ciudad-Real . Albacate	768'4 769'4 769'0 764'4	11'4 12'0 11'2	N. E S. O N	Viento. Idem Brisa	Idem Idem Idem Nuboso	υ 20 20

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibides, ayer no llovió en provincia alguna.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 à 44 50 pesetas la arroba, y à 4 31 el kilógramo. Idem de carnero, à 0 50 pesetas la libra, y à 4 07 el kilógramo. Tocino añejo, de 24 à 24 50 pesetas la arroba; de 0 94 à 4 peseta la libra, y de 202 à 247 el kilógramo.

Jamon, de 30 à 35 pesetas la arroba; de 4 25 à 4 75 la libra, y de 271 à 3 80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0 38 à 0 44, y de 0 44 à 0 47 pesetas el kilógramo.

gramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

de 0°54 á 0°70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y
de 0°54 á 0°70 el kilógramo.

Lentejas, de 5°50 á 6°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°29 la libra, y
de 0°54 á 0°63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4°75 pesetas la arroba, y á 0°45 el kilógramo.
Idem mineral, á 4°25 pesetas la arroba, y á 0°45 el kilógramo.
Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0°09 el kilógramo.

Jabon, de 14 á 46 pesetas la arroba; de 0°53 á 0°63 la libra, y de 4°44

4 146 el kilógramo.
Patatas, de 4 á 442 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.44 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.
Accite, de 47 á 69 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 44.30 el de-

cálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 6'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'28 pesetas la fanega, y á 22'22 el hectó-

Cebada, precio medio, á 5'04 pesetas la fanega, y á 9'42 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 479.—Carneros, 740.—Terneras, 75.—Total, 964.

Su peso en libras, 9).584.—Idem en kilógramos, 41.594.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragon Valencia. Mediodía. Correos.	4.994'40 9.352'65 4.706'83 4.477'28 2.753'77 48.335'44	Pozos de nieve: interv. Fábricas de cerveza: segunda quincena. Fábrica del gas, cok y resíduos. Mataderos. Total	14 503'05

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 4:77. = El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo II de las sentencias de la Sata tercera del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR.

MADRID.—Hoy, á las dos de la tarde, se verificará en el salon teatro de la Escuela Nacional de Música una sesion artística para celebrar la memoria del malogrado poeta D. Narciso Serra. Tomarán parte en la solemnidad distinguidos músicos y poetas, y se ejecutará una melodía fúnebre, compuesta a propósito por D. Luis Arnedo.

Se ha repartido la entrega de Octubre, correspondiente al tomo LI de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, con la colaboración de reputados escritores jurídicas de la Succession de reputados escritores jurídicas de la Successione de la colaboración de la trega importantes artículos doctrinales de los Sres. Alvarez (D. Cirilo), Fernandez y García, Vicente y Caravantes, Melchor y Lamanette, Mosquera y Reina. Continúa el tomo XV de Jurisprudencia criminal, ó sea coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casacion y competencias en materia criminal desde la instalacion de sus Salas 2.ª y 3.ª en 1870, arreglada por D. José María Pantoja; y se reparten 16 pliegos dobles, 49 á 80.

Se ha publicado el núm. 38 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que dirige el senor Llofriu y Sagrera, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernacion, y en él se dan á luz interesantes trabajos de la Sra. Doña Concepcion Arenal, y de los Sres. Lopez Gomez García, Rivas y Evaristo, pseudónimo bajo el cual se oculta un bien reputado escritor.

## ANUNCIOS.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION, LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL NOVÍSIMAS de 2 de Octubre de 4877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 4876 y 46 de Diciembre de 4876, disposiciones complementarias de las mismas, á saber: ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; ley electoral novísima de Diputados á Córtes y ley penal para los delitos electorales; ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la ley provincial; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de Ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas. Tercera edicion aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y entre de la proceda administrativa. D. Anures Bias, Jeie de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Córtes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.—Un tomo en 4.º de unas 700 páginas; su precio en toda España, 3 pesetas.

DERECHO CIVIL ARAGONÉS.—UN TOMO EN 8.º MAYOR DE MÁS de 500 páginas; su precio en toda España, 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras se hacen al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, prévio pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones. Se abona el 25 por 400 por cada cinco ejemplares que se tomen.

—8

## SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Rosario; San Márcos, Papa, y San Sergio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Ean Pedro.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL. - A las cuatro y media. - El Alcalde de Zalamea.—La boda del tio Carcoma.

A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La mancha en la

frente.—A la puerta del cuartel.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Por seguir á una mujer.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—A casarse tocan. TEATRO DE LA COMEDIA.-A las cuatro y media.-

Como marido y como amante.—Los niños y los locos.—Baile. A las ocho y media.—Como marido y como amante. — Los niños y los locos.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El pleito.— El doble trapecio y la barra fija, por los señores Torres y Las Heras.—Los tres diablos, intermedio cómico por los célebres Wise's.—Juegos infantiles y un desafío en el desierto, por los árabes argelines. A las ocho y media. — La cabra tira al monte. — La misma

de la tarde.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant. A las ocho y media.—La misma de la tarde.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Azulina.—Mr. Cascabel.—Baile. A las ocho y media.—La misma de la tarde.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho. — Quien bien tiene.....-El amante prestado.--Un nido de viboras.--Nadie diga

de esta agua no beberé. TEATRO DEL RECREO. — A las cuatro. — La cabaña

de Tom. A las ocho.—Una casa de fieras.—Serafin.—El hijo de su madre.-Bruno el tejedor.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El terremoto de la Martinica.—Por la propina.—Un manicomio.—Las jorobas.—Mate usted á mi marido.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las cuatro y media y á las ocho y media. — Grandes y variadas funciones cómica, en las que tomarán parte los principales artistas y la compañía argelina.

IMPRENTA NACIONAL.